



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 186  
Año XXVII  
Legislatura VII  
18 de diciembre de 2009

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación  
de enmiendas al Proyecto de Ley  
de modificación de la Ley 9/1998, de 22  
de diciembre, de Cooperativas de Aragón ..... 11757

Dictamen de la Comisión de Política Territorial,  
Justicia e Interior sobre el Proyecto  
de Ley Reguladora de los Concejos Abiertos... 11757

**1.2. PROPOSICIONES DE LEY****1.2.2. EN TRAMITACIÓN**

Corrección de errores en la publicación de la toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres... 11763

Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sobre la Proposición de Ley de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón ..... 11763

**1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES****1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL****1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN**

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas..... 11774

**3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO****3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY****3.1.1. APROBADAS**

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón..... 11775

**3.1.2. EN TRAMITACIÓN****3.1.2.2. EN COMISIÓN**

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón..... 11775

**3.1.3. RECHAZADAS**

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 231/09, sobre la solicitud al Gobierno Central de medidas de mejora del servicio público de Correos..... 11776

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 254/09, sobre la modificación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo..... 11776

Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 255/09, sobre un plan de ciencia, tecnología e innovación..... 11776

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 325/09, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón..... 11777

**3.1.4. RETIRADAS**

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 248/09, sobre incorporación de los municipios afectados en la provincia de Teruel, por las lluvias torrenciales, en las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 12/2009..... 11777

**3.3. MOCIONES****3.3.3. RECHAZADAS**

Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de la Moción núm. 51/09, dimanante de la Interpelación núm. 74/09, relativa a la coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Aragón ..... 11777

**3.4. PREGUNTAS****3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 1957/09, relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para resolver los problemas de los agricultores y ganaderos aragoneses..... 11777

Pregunta núm. 1958/09, relativa a la exclusión de Aragón del fondo de compensación por servidumbres militares... 11778

Pregunta núm. 1959/09, relativa al compromiso de no incrementar la corresponsabilidad fiscal a las rentas más altas ..... 11778

Pregunta núm. 1960/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón en el desarrollo de la energía solar termoeléctrica (termosolar) ..... 11778

Pregunta núm. 1961/09, relativa a la participación en los 2440 MW de energía solar termoeléctrica (termosolar) que el Gobierno de España ha aprobado para los próximos tres años..... 11779

Pregunta núm. 1962/09, relativa al polígono 41 de Huesca ..... 11779

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1963/09, relativa a la previsión de emisiones de CO<sub>2</sub> en Aragón durante los próximos años, período de 2009 hasta 2016 ..... 11780

Pregunta núm. 1964/09, relativa a la actual situación de la empresa La Bella Easo ..... 11780

#### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 43/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Salud y Consumo ..... 11781

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1492/09, relativa a la resolución de un expediente por infracción administrativa a la Ley de Montes en Albalate del Arzobispo..... 11782

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1493/09, relativa a la no restauración de terrenos en Albalate del Arzobispo por un expediente de la Ley de Montes ..... 11783

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1543/09, relativa a la prevención de la obesidad..... 11783

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1544/09, relativa a obesidad en los niños aragoneses ... 11784

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1595/09, relativa a las medidas previstas para minimizar los valores de PM10 en Monzón ..... 11785

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1600/09, relativa al cronograma para la realización de un estudio sobre las necesidades del transporte en nuestra Comunidad Autónoma..... 11785

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1601/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Castillo Papa Luna ..... 11785

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1602/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería La Iglesuela del Cid ..... 11786

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1603/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Loarre..... 11786

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1604/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Roda de Isábena ..... 11786

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1605/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Rueda..... 11787

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1606/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Sádaba ..... 11787

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1607/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de San Juan de la Peña ..... 11787

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1608/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Allepuz..... 11787

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1623/09, relativa al cumplimiento de la Orden de 26 de abril de 2006 por la que se regula la atención pediátrica en Aragón..... 11788

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1624/09, relativa a la atención pediátrica con médicos de familia ..... 11788

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1625/09, relativa a la contratación de personas extranjeras sin títulos acreditativos ..... 11788

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1690/09, relativa a los convenios de desarrollo rural sostenible para comarcas aragonesas ..... 11789

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1691/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Comunidad de Calatayud ..... 11789

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1692/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Jacetania..... 11791

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1693/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cinco Villas . 11792

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1694/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cuencas Mineras..... 11794

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1695/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca del Maestrazgo .... 11796

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1696/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Campo de Cariñena ..... 11799

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1697/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Somontano de Barbastro ..... 11799

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1698/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca del Matarraña ..... 11799

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1699/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca de Gúdar-Javalambre 11799

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1700/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca de Monegros..... 11800

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1701/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca del Campo  
de Belchite ..... 11800

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1702/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca del Alto Gállego ..... 11800

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1703/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca del Sobrarbe ..... 11800

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1704/09,  
relativa al convenio de desarrollo rural  
sostenible de la comarca de La Ribagorza ..... 11801

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1718/09,  
relativa a la información del Gobierno  
de Aragón sobre las intenciones del Gobierno  
central de regular la televisión digital terrestre  
de pago ..... 11801

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1719/09,  
relativa a la información del Gobierno  
de Aragón sobre el futuro de la televisión  
digital terrestre, pública o de pago ..... 11801

#### 3.4.2.3. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 1717/09,  
relativa a la desaparición del jardín  
arqueológico sito en el entorno de la catedral  
de Barbastro, el palacio episcopal  
y del museo de arte sacro  
de Aragón oriental..... 11802

## 6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

### 6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Acuerdo de la Mesa y de la Junta  
de Portavoces de las Cortes de Aragón,  
de 1 de diciembre de 2009, por el que se  
aprueban las normas reguladoras  
del procedimiento para la elección  
de los representantes de las Cortes de Aragón  
en las empresas participadas  
por la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 11802

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

## 1.1. PROYECTOS DE LEY

## 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón (publicado en el BOCA núm. 181, de 1 de diciembre de 2009) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 11 de febrero de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior sobre el Proyecto de Ley Reguladora de los Concejos Abiertos.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior sobre el Proyecto de Ley Reguladora de los Concejos Abiertos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

## DICTAMEN

### Proyecto de Ley Reguladora de los Concejos Abiertos

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El régimen de Concejo abierto es una forma organizativa de democracia directa que disfrutaban determinadas entidades locales, diferente al régimen de democracia representativa propio de los Ayuntamientos. En efecto, la Asamblea, integrada por todos los electores del municipio, ejerce las funciones que corresponden al Pleno del Ayuntamiento en los municipios de régimen común. Se trata de una fórmula organizativa de honda tradición en España aplicada, por obvias razones, en pequeñas comunidades rurales. El Estatuto municipal de 1924, en coherencia con su inspiración populista y romántica del municipio, lo consideró la forma más plena de democracia pura [**palabras suprimidas por la Ponencia**]. Su pretensión de generalizar el régimen de Concejo abierto en los municipios de hasta 500 habitantes, extendiéndolo a los de 500 a 1.000 habitantes mediante un sistema de turnos rotatorio de los electores para su integración como concejales, no tuvo aplicación alguna, quedando limitado a los municipios en que existía una tradición en tal sentido. La efímera Ley municipal republicana de 1935 mantuvo su aplicación a los municipios cuya población no excediese de 500 habitantes, mientras que, **en 1955**, la legislación franquista de régimen local [**paréntesis suprimido por la Ponencia**] lo volvió a limitar a los municipios que lo tuvieran de forma tradicional, admitiendo que, mediante el régimen de Carta, pudiera transformarse el Concejo abierto en Ayuntamiento o a la inversa.

Tras la transición democrática, la Ley de Elecciones locales de 1978 lo entendió aplicable a los municipios de menos de 25 residentes, además de aquéllos que por tradición lo tenían adoptado. Y la Constitución de 1978, en su artículo 140, dispuso que «la ley regulará las condiciones en que proceda el régimen de concejo abierto».

La Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, extendió inesperadamente la aplicación de este régimen especial a los municipios con menos de 100 habitantes, a aquellos otros que lo hiciesen aconsejable para la mejor gestión de los intereses municipales, además de los que lo tuvieran por tradición. Posteriormente, en el marco de estas previsiones básicas estatales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempló un desarrollo normativo de este régimen especial de Concejo abierto, en relación con la posibilidad de representación y la existencia de órganos complementarios (Tenientes de Alcalde, Comisiones) que permitieran un mejor funcionamiento de ese régimen especial.

II

La imposición de la extensión del régimen de Concejo abierto, no sólo a los pequeños municipios que tradicionalmente se regían por él, sino también a todos

los municipios de menos de 100 habitantes, ha supuesto el progresivo incremento del número de municipios acogidos a ese régimen especial, aun sin tradición alguna que justificara su utilización.

Esta situación se ha dado claramente en el caso de Aragón. Antes de la aprobación de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, existían en Aragón diez municipios en régimen de Concejo abierto: seis en la provincia de Zaragoza, (Anento, Bagüés, Longás, Oseja, Purujosa y Cerveruela); cuatro en la provincia de Teruel (Allueva, Bea, Salcedillo y El Vallecillo) y ninguno en la provincia de Huesca. A partir de 1985, como consecuencia de la despoblación rural, el régimen de Concejo abierto se ha tenido que aplicar a un número creciente de municipios, con tendencia a aumentar en cada nueva convocatoria de elecciones locales, hasta llegar en 2007 a ciento cuarenta y tres municipios, pudiéndose aventurar que esta tendencia ha de continuar y que, por tanto, cada vez más municipios aragoneses pueden perder su actual sistema de gobierno representativo para regirse por el sistema de democracia directa o asamblearia, aunque carezcan de tradición alguna en este sentido.

### III

A pesar del entusiasmo que el régimen de Concejo abierto ha suscitado entre ciertos autores, apoyados en consideraciones filosóficas que, sin embargo, mitifican y soslayan la realidad de su aplicación histórica, tras la extensión de este régimen por la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, parte de la doctrina científica planteó enseguida dudas razonables sobre la operatividad y oportunidad de esta medida, pues fuera del ámbito de las pequeñas comunidades de carácter rural, parece más adecuado modernamente para la mejor gestión de los intereses municipales el régimen de Ayuntamiento, ligado a la democracia representativa. En la práctica, el régimen de Concejo abierto plantea notables dificultades específicas: no es fácil obtener el quórum de asistencia necesario para la correcta constitución y adopción de acuerdos de la Asamblea vecinal, dada la falta de residencia real en el municipio de algunos de sus miembros; la soledad del Alcalde, único cargo electivo, sin posibilidad de contar con colaboradores democráticamente legitimados; la dificultad de debatir directamente en una Asamblea cuestiones de determinada complejidad técnica o legal.

### IV

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 82.2: «Se establecerán por ley de la Comunidad Autónoma los requisitos para la aplicación del régimen de Concejo abierto». Este precepto estatutario permite que Aragón establezca, mediante una norma con rango de Ley, unos requisitos distintos de los previstos en la normativa estatal básica de régimen local.

La interpretación integradora de dicho nuevo título competencial lleva a considerar que esa regulación diferenciada y específica para Aragón es posible por diversas razones. Por una parte, el artículo 140 de la Constitución dispone que «la ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abier-

to». Se trata de una reserva de ley singular, que no prejuzga si el legislador debe ser el estatal o puede serlo el autonómico, no habiendo inconveniente alguno para que esa reserva sea cubierta por ley de la Comunidad Autónoma. En la Constitución no se determinan las condiciones para aplicar este régimen especial, atribuyendo al legislador ordinario establecer los requisitos para su aplicación. Ha de subrayarse que la reducción de las entidades locales a las que se aplique el régimen de Concejo abierto no supone, en modo alguno, negar la participación de los vecinos en el gobierno y administración de los intereses de la respectiva comunidad vecinal, sino encauzarla a través de la fórmula general del gobierno representativo.

Por otra parte, en cuanto a la legislación electoral, el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone: «1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala: hasta 250 residentes, 5 concejales...2. La escala prevista en el párrafo anterior no se aplica a los municipios que, de acuerdo con la legislación sobre régimen local funcionan en régimen de concejo abierto. En estos municipios los electores eligen directamente al Alcalde por sistema mayoritario». En consecuencia, la previsión de la ley electoral sobre elección de concejales no se aplica a los municipios que «de acuerdo con la legislación sobre régimen local» funcionan en Concejo abierto, sin que se exija que esa legislación sea estatal.

Debe concluirse que el apoderamiento competencial expreso del artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Aragón, permite a la Comunidad Autónoma, mediante norma de rango legal, adaptar a sus peculiaridades territoriales la aplicación del régimen de Concejo abierto, desplazando, dado su rango, la normativa estatal, como ha admitido la jurisprudencia constitucional, a condición de que exista previsión estatutaria suficiente (STC 214/1989, de 21 de diciembre y 109/1998, de 21 de mayo).

### V

En la actualidad el régimen de Concejo abierto se aplica ya a un veinte por ciento de los municipios aragoneses (a 143 de los 731 existentes) y ese porcentaje se incrementará si no se modifican las actuales condiciones de aplicación. En efecto, la complejidad y requerimientos técnicos y legales de la mayor parte de los asuntos locales hacen que el sistema de Concejo abierto no sea actualmente adecuado para el gobierno y administración de muchos municipios, particularmente en aquellos que carecen de tradición histórica en ese sentido. De ahí que la presente ley reduzca la aplicación del régimen de Concejo abierto a los municipios de menos de 40 habitantes o que tengan tradición anterior a 1985 en su utilización. Su finalidad no es otra que limitar el número de municipios con este régimen especial a los de menor población, estabilizando su número cara al futuro y garantizando que los municipios que tengan en torno a los 100 habitantes puedan mantener su gobierno representativo aunque en un futuro disminuya su población.

Establecidos por la presente ley los nuevos requisitos del régimen de Concejo abierto, los municipios que



tengan entre **40** y 100 habitantes no estarán obligados a sujetarse a dicho régimen especial —salvo acuerdo en contrario— siéndoles de aplicación el sistema de elección de cinco concejales previsto para los municipios de población inferior a 250 habitantes por la legislación electoral, en sus propios términos.

Al aplicarse esta norma a partir de la próxima convocatoria de elecciones locales, existe un margen de tiempo suficiente para que en la aplicación de esta modificación pueda tenerse en cuenta la participación y la peculiar posición de cada municipio afectado, dejando abierta la posibilidad de que, en casos justificados, un municipio de **40** habitantes o más pueda optar por mantener el régimen de Concejo abierto, con total respeto a su autonomía municipal. Lo que pretende esta Ley no es imponer a los municipios un nuevo régimen de gobierno, sino dar respuesta a los problemas que les plantea el régimen de Concejo abierto para su funcionamiento y ofrecerles la posibilidad alternativa de que puedan regirse por el sistema de democracia representativa.

## VI

Una de las mayores contradicciones de la regulación del régimen de Concejo abierto tras la Ley 7/1985, de **2 de abril**, es la admisión del sistema de representación de los miembros de la Asamblea. Por paradójico que pueda parecer, el **artículo 111.3 del** Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, admite que un vecino pueda asumir la representación de hasta un tercio de los miembros de la Asamblea vecinal [**paréntesis suprimido por la Ponencia**], previsión que permite que tres electores asuman la representación de todos los demás electores. Admitir esta posibilidad supone, en la práctica, transformar el sistema de democracia directa en otro de democracia representativa, sin las debidas garantías de transparencia, lo que resulta paradójico y contradictorio con las bondades atribuidas al régimen de Concejo abierto. Admitir esa posibilidad supone presumir —presunción que los hechos confirman— que pueda existir un serio problema de inasistencia en las sesiones de la Asamblea, lo que explica que se rompa el principio general de nuestro Derecho local de que tanto el voto de los electores como el voto de los concejales es personal e indelegable.

Por coherencia con el modelo de Concejo abierto, el **artículo 53.1 de** la Ley [**palabra suprimida por la Ponencia**] 7/1999, de 9 de abril, [**palabras suprimidas por la Ponencia**] redujo de forma importante esa posibilidad de representación, limitándola al disponer que «cada vecino sólo podrá asumir la representación de otros dos miembros» [**paréntesis suprimido por la Ponencia**]. La contradicción interna que supone permitir la representación cuando se ensalza la democracia directa ha hecho que de nuevo se haya efectuado una reflexión sobre este tema. En definitiva, estudiada la realidad de los municipios afectados, la ley opta por mantener la posibilidad de representación [**palabras suprimidas por la Ponencia**] para facilitar que se alcance el quórum necesario para la constitución válida de la Asamblea y para la adopción de acuerdos.

## VII

En la línea marcada por la Ley 7/1999, de 9 de abril, [**palabras suprimidas por la Ponencia**] la presente Ley regula la organización y funcionamiento de los Concejos abiertos. Prevé la posibilidad de designar Tenientes de Alcalde, que eviten el vacío institucional que pudiera provocar la vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde; permite la designación por la Asamblea de una Comisión informativa que pueda asistir al Alcalde en la preparación de las propuestas de acuerdo que hayan de elevarse a aprobación de la Asamblea; y considera obligatoria la existencia de una Comisión de Cuentas, que dé más transparencia y control a la gestión económica municipal, aunque su composición no responda a criterios de pluralismo político ante la inexistencia de concejales.

En cuanto a las reglas de funcionamiento, se recogen unas normas esenciales referidas al lugar y convocatoria de las sesiones de la Asamblea; a la periodicidad de su celebración y requisitos para su válida constitución, y al desarrollo de las mismas. Finalmente se hace referencia al desempeño de las funciones públicas necesarias previendo la posibilidad de exención y la cooperación de la comarca.

## VIII

Por coherencia con todo lo expuesto, el límite de **40** habitantes será también el aplicable a las entidades locales menores que habrán de sujetarse —salvo acuerdo en contrario— al régimen de Concejo abierto. Ello no plantea problema competencial alguno, teniendo en cuenta la remisión que efectúa el artículo 199 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General a la legislación de las Comunidades autónomas para establecer el régimen electoral de los órganos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.**— *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos para la aplicación del régimen de Concejo abierto a los municipios y entidades locales menores de Aragón, así como la regulación de dicho régimen, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por su Estatuto de Autonomía.

#### **Artículo 2.**— *Régimen especial de Concejo abierto.*

En el régimen de Concejo abierto, el gobierno y administración corresponde a un Alcalde y a una Asamblea, integrada por todos los electores del municipio. Ajustan su funcionamiento a los usos, **costumbres** y tradiciones locales **acordes con los principios constitucionales**, y, en su defecto, a lo establecido en esta Ley.

#### **Artículo 3.**— *Aplicación del régimen de Concejo abierto.*

Funcionan en Aragón en régimen de Concejo abierto:

a) **Los** municipios de menos de **40** habitantes y aquellos que tradicionalmente hayan venido funcio-

nando con este singular régimen de gobierno y administración. A estos efectos se entenderá que existe tradición cuando el municipio se viniera rigiendo por este régimen con antelación a 1985.

b) Aquellos otros municipios en los que sus circunstancias peculiares lo hagan aconsejable, y así se acredite y resuelva en el procedimiento correspondiente.

c) Las entidades locales menores que cuenten con una población inferior a **40** habitantes.

## CAPÍTULO II

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 4.— *El Alcalde.*

1. El Alcalde o Alcalde pedáneo respectivamente será elegido directamente por los electores del municipio o entidad local menor, de entre los miembros de la Asamblea, siendo proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

2. La destitución del Alcalde por la Asamblea a través de moción de censura se regirá por lo establecido en la legislación electoral, entendiéndose referidos a todos los miembros de la Asamblea los requisitos exigidos a los concejales en cuanto al quórum de presentación de la moción y de adopción del acuerdo.

3. En caso de vacante de la Alcaldía por fallecimiento, incapacidad o renuncia de su titular, la elección de nuevo Alcalde corresponderá a la propia Asamblea, de entre sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto por el teniente de alcalde a quien corresponda o, en su defecto, por el secretario, dentro de los diez días naturales siguientes de producirse el hecho determinante de la vacante. La celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles a partir de ese hecho. De no obtenerse el quórum de asistencia necesario para su celebración, se entenderá convocada dos días después a la misma hora, **para cuya válida celebración será suficiente la asistencia de una quinta parte del número legal de sus miembros.**

4. Las votaciones para las elecciones a que se refieren los apartados anteriores se realizarán mediante papeleta, procediéndose por una mesa de edad al escrutinio y posterior proclamación del elegido.

#### Artículo 5.— *La Asamblea.*

1. La Asamblea es el órgano colegiado superior y está compuesto por todos los electores del municipio.

2. Los miembros de la Asamblea no tienen la condición de cargo electivo. En consecuencia, no les afectan las incompatibilidades ni prohibiciones aplicables a los concejales, ni la obligación de presentación de declaración de intereses. Tendrán la obligación de abstenerse en los debates y votaciones de los asuntos en que estén interesados.

#### Artículo 6.— *Representación de los miembros de la Asamblea.*

1. Podrá otorgarse representación a favor de otro miembro de la Asamblea para cada sesión o con carácter indefinido durante el período entre elecciones locales. La representación deberá acreditarse mediante poder otorgado ante notario o ante el secretario del municipio. Cada miembro de la Asamblea sólo podrá asumir la representación de **otros dos** miembros.

2. La representación se entenderá sin efecto cuando se halle presente desde el inicio de la sesión el representante.

3. En los casos de suscripción y votación de una moción de censura no cabrá representación.

4. En el acta de cada sesión de la Asamblea se hará constar el nombre y apellidos de los miembros presentes y de los representados por cada uno de aquéllos.

#### Artículo 7.— *Competencias del Alcalde y de la Asamblea.*

El Alcalde y la Asamblea ejercerán las competencias y atribuciones que las leyes otorgan al Alcalde y al Pleno del Ayuntamiento, respectivamente. Se entenderán delegadas en el Alcalde, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, las atribuciones delegables por el Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación de régimen local.

#### Artículo 8.— *Tenientes de Alcalde.*

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente tenientes de alcalde, hasta un máximo de **cuatro**, entre los miembros de la Asamblea, a quienes corresponderá sustituirlo por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, podrán ejercer aquellas atribuciones delegables que el Alcalde les delegue expresamente.

#### Artículo 9.— *Comisión informativa.*

La Asamblea podrá acordar la creación de una comisión que, integrada por el Alcalde y un máximo de cuatro de sus miembros, informará, con carácter previo a su resolución por la Asamblea, los asuntos de especial relevancia y, en todo caso, los presupuestos, las ordenanzas fiscales y las relativas al aprovechamiento de bienes. **El nombramiento de los miembros de la Comisión informativa corresponderá al Alcalde, dando cuenta del mismo a la Asamblea.**

#### Artículo 10.— *Comisión de cuentas.*

En todo caso, la creación de una Comisión especial de Cuentas será obligatoria y estará integrada por el Alcalde y cuatro vocales que designará la Asamblea entre sus miembros. La Asamblea podrá optar por efectuar la designación por sorteo. Dicha comisión informará las cuentas anuales de la entidad antes de someterlas a la aprobación de la Asamblea.

## CAPÍTULO III

### FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 11.— *Funcionamiento de la Asamblea.*

1. Las reuniones de la Asamblea tendrán lugar en la Casa Consistorial, edificio público, plaza u otro lugar adecuado, según las circunstancias y costumbres del municipio. Su convocatoria se efectuará mediante anuncio público por cualquier medio de uso tradicional del lugar, sin necesidad de citación individual, con una antelación mínima de **cinco días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y de dos días hábiles si fuesen sesiones extraordinarias.** En todo caso, se hará pública en el tablón o tabloneros de anuncios. La convocatoria incluirá la rela-



ción de asuntos a tratar y el borrador del acta de la sesión anterior.

2. La Asamblea celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses. Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo decida el Alcalde o lo soliciten una cuarta parte de los miembros de la Asamblea, en cuyo caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que se formalizó la solicitud de convocatoria.

**3. La Asamblea vecinal se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, presentes o representados. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora del día siguiente, para cuya celebración será suficiente la asistencia de una quinta parte del número legal de sus miembros, presentes o representados, que nunca podrá ser inferior a tres, debiéndose mantener el quórum durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.**

4. El funcionamiento de la Asamblea se ajustará a los usos, costumbres y tradiciones locales, si existieren de modo fehaciente y no fueran contrarias a los principios constitucionales. El Alcalde ejercerá las funciones de presidencia y ordenará el desarrollo de las sesiones. De no existir usos y costumbres tradicionales propias, que en todo caso no podrán contravenir las leyes, les será de aplicación el régimen de funcionamiento general de las entidades locales. La Asamblea mediante la aprobación del correspondiente reglamento orgánico, podrá ordenar y completar la organización y funcionamiento, atendiendo sus necesidades y peculiaridades propias.

5. Celebrada sesión, el borrador del acta se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial en un plazo no superior a cinco días, **remitiéndose copia al Departamento competente en materia de régimen local y a la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de los diez días siguientes a su celebración.**

**Artículo 12.—** *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y representados, salvo cuando se exija un quórum especial por ley. **Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.**

**CAPÍTULO IV**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 13.—** *Desempeño de las funciones públicas necesarias.*

1. Los municipios que funcionen en régimen de Concejo abierto podrán acogerse a la exención del puesto de Secretario-Interventor propio de la entidad, que acordará el Gobierno de Aragón. En ese caso, las funciones públicas necesarias, que en todo caso deberán ser desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter estatal, serán prestadas mediante la asistencia y cooperación de la comarca a que perte-

nezca, o en su defecto, por otras entidades locales de ámbito supramunicipal.

2. El Gobierno de Aragón determinará, de acuerdo con las comarcas interesadas, las fórmulas de colaboración para asegurar la efectiva y adecuada prestación de esas funciones.

**Artículo 14.—** *Consecuencias de un funcionamiento defectuoso.*

La falta de funcionamiento del régimen de Concejo abierto, la no celebración de sesión de la Asamblea por plazo superior a seis meses y la carencia de candidatos a la Alcaldía dará lugar a la incoación de procedimiento para la fusión o incorporación del municipio a otro límite o para la disolución de la entidad local menor.

**Artículo 15.—** *Pervivencia de la Asamblea como órgano de participación.*

En los procedimientos de alteración de términos municipales podrá preverse la pervivencia de la Asamblea vecinal como órgano desconcentrado de participación en representación del correspondiente núcleo de población.

**Artículo 16.—** *Autorización de funcionamiento en régimen de Concejo abierto.*

1. Cuando existan circunstancias peculiares que lo hagan aconsejable, los Ayuntamientos de municipios y las Juntas vecinales de las entidades locales menores que deseen adoptar el régimen de Concejo abierto, aun cuando no les sea aplicable por razón de su población, lo solicitarán al Gobierno de Aragón que resolverá en sentido favorable cuando se acredite las ventajas que aconsejan su aplicación.

2. El procedimiento para la aplicación del régimen de Concejo abierto se iniciará mediante acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento o Junta Vecinal adoptado por mayoría absoluta, acompañado de una memoria justificativa en la que se acrediten las ventajas derivadas de la aplicación del régimen de Concejo abierto.

3. El acuerdo provisional de acogerse al régimen de Concejo abierto se someterá a información pública por un plazo de un mes y se elevará a definitivo, previa valoración de las alegaciones presentadas.

4. El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, adoptará la resolución que corresponda, que **revestirá** la forma de Decreto y que será motivada en caso de denegación.

**5. El régimen de Concejo abierto así adoptado entrará en vigor para las elecciones siguientes, siempre que el Decreto del Gobierno de Aragón se publique antes de la convocatoria de nuevas elecciones.**

**Artículo 16 bis.—** *Autorización de funcionamiento con Ayuntamiento o Junta vecinal.*

**1. Cuando existan circunstancias que lo hagan aconsejable, los municipios y entidades locales menores con una población superior a 40 habitantes que funcionen en régimen de Concejo abierto, podrán solicitar la autorización para regirse por Ayuntamiento o Junta vecinal al Gobierno de Aragón, que**

resolverá en sentido favorable cuando se acrediten las ventajas que aconsejen su aplicación.

2. El procedimiento para la aplicación del régimen de Ayuntamiento o Junta vecinal se iniciará mediante acuerdo provisional de la Asamblea, aprobado por mayoría absoluta, acompañado de una memoria justificativa en la que se acrediten las ventajas derivadas de la aplicación del régimen representativo.

3. El acuerdo provisional de acogerse al régimen de Ayuntamiento o Junta Vecinal se someterá a información pública por un plazo de un mes y se elevará a definitivo, previa valoración de las alegaciones presentadas.

4. El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, adoptará la resolución que corresponda, que revestirá la forma de Decreto y que será motivada en caso de denegación.

5. La resolución que autorice el funcionamiento con Ayuntamiento o Junta vecinal producirá efectos para las elecciones siguientes, siempre que el Decreto del Gobierno de Aragón se publique antes de la convocatoria de nuevas elecciones.

6. Cuando un municipio o entidad local menor con una población superior a 40 habitantes que, teniendo régimen de Concejo abierto, opte por el régimen representativo no podrá optar con posterioridad al régimen de Concejo abierto hasta que su población sea inferior a 40 habitantes.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— Posibilidad de mantenimiento del régimen de Concejo abierto.

Aquellos municipios y entidades locales menores que resulten afectados por aplicación del artículo tercero [palabras suprimidas por la Ponencia], por tener una población entre 40 y 99 habitantes, podrán solicitar la permanencia en el régimen de Concejo abierto. Con tal fin, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, plantearán petición en ese sentido al Gobierno de Aragón, previo acuerdo de la Asamblea, aprobado por mayoría absoluta, adjuntando la documentación que acredite el correcto funcionamiento del régimen de Concejo abierto. Aportados al procedimiento los informes oportunos, el Consejero competente en materia de régimen local propondrá al Gobierno de Aragón la decisión que proceda, que se adoptará mediante Decreto.

**Segunda.**— Modificación del artículo 91.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El apartado primero del artículo 91 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las entidades locales menores que cuenten con una población inferior a 40 habitantes funcionarán con arreglo al régimen de Concejo abierto, conforme a su normativa específica».

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**— Aplicación del nuevo régimen de Concejo abierto.

1. Todas las entidades locales que funcionen en régimen de Concejo abierto a la entrada en vigor de la presente ley continuarán rigiéndose por dicho régimen hasta la celebración de elecciones locales. Con anterioridad a su convocatoria, el Gobierno de Aragón comunicará a la Administración General del Estado la relación de municipios y entidades locales menores que [palabras suprimidas por la Ponencia] han de continuar rigiéndose por el sistema de Concejo abierto o los que con una población inferior a 100 habitantes, pasan a regirse por Ayuntamiento o Junta vecinal.

2. En todo caso, a los municipios que actualmente se rigen por el sistema de Concejo abierto les serán aplicables los preceptos de la presente ley que regulan su gobierno y administración y su funcionamiento a partir de su entrada en vigor.

## DISPOSICION DEROGATORIA

**Única.**— Queda derogada la Sección primera del Capítulo VI del Título II de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

## DISPOSICIÓN FINAL [nueva]

**Única.**— Entrada en vigor.  
La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

La Secretaria de la Comisión  
MARÍA PILAR PALACÍN MIGUEL  
V.º B.º

El Vicepresidente de la Comisión  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

## Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

### Al artículo 3:

— Enmiendas núms. 3, 5 y 7, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### Al artículo 9:

— Enmienda núm. 12, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### Al artículo 14:

— Enmiendas núms. 17 y 18, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### Al artículo 16:

— Enmienda núm. 19, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### A la disposición adicional primera:

— Enmienda núm. 25, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

### A la exposición de motivos:

— Enmiendas núms. 34 a 37, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

## 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

### Corrección de errores en la publicación de la toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

Observado error en la publicación de la toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 184, de fecha 14 de diciembre de 2009, se procede a su subsanación:

En la **página 11655, donde dice:** «... disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de febrero de 2009, ...», **debe decir:** «... disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de febrero de 2010, ...».

### Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sobre la Proposición de Ley de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sobre la Proposición de Ley de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado la Proposición de Ley aludida, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

#### DICTAMEN

### Proposición de ley de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Aragón es una Comunidad Autónoma en la que junto al castellano, lengua mayoritaria y oficial en todo

su territorio, se hablan en determinadas zonas otras lenguas, el aragonés y el catalán, las tres **con sus modalidades lingüísticas propias de Aragón.**

Estas lenguas constituyen un rico legado de nuestra Comunidad Autónoma y un hecho singular dentro del panorama de las lenguas históricas de Europa, configuradoras de una historia y cultura propias. Por ello, han de ser especialmente protegidas y fomentadas por la administración aragonesa.

La situación en que se encuentran estas lenguas aconseja la rápida adopción de medidas que garanticen su protección y recuperación. En lo referente a la lengua aragonesa **propia de la zona norte de nuestra Comunidad**, está viva y **sufre una paulatina pérdida de transmisión generacional** entre padres e hijos, según se desprende de los estudios sociolingüísticos realizados y de **la disminución del número de hablantes** de la misma. La lengua catalana propia de la zona oriental de Aragón, con mayor número de hablantes, se mantiene viva en su uso socio-familiar pero no tanto en su uso formal. Ambas lenguas necesitan acciones decididas por parte del Gobierno de Aragón para prestigiarlas, dignificarlas y normalizarlas socialmente, facilitando así su protección y promoción. Hay que tener en cuenta que estas lenguas mantienen vivas variedades locales o dialectales históricas **y/o territoriales**, y que existe una zona de confluencia de ambas lenguas en algunos municipios.

2. Las legislaciones española y aragonesa, tras la instauración del régimen democrático, no han sido ajenas a la realidad plurilingüe de España y de Aragón.

El Título Preliminar de la Constitución de 1978 dispone en el apartado primero del artículo 3 que «El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla». **El apartado segundo de este mismo artículo establece que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.** El apartado tercero de este mismo artículo establece que «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

Finalmente, el artículo 148.1.17.<sup>ª</sup> de la Constitución Española atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia sobre **[palabras suprimidas por la Ponencia]** fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

La última reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, efectuada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ha establecido en su artículo 7, bajo el título de lenguas y modalidades lingüísticas propias, lo siguiente:

«1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

2. Una ley de Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, en-

señanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.»

Hasta la fecha, la regulación vigente en la materia está constituida por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía en su redacción aprobada por la reforma efectuada por la Ley Orgánica 5/1996, estableció en el artículo 4 que «El aragonés y el catalán, lenguas minoritarias **[palabra suprimida por la Ponencia]** de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración.» **La disposición final segunda de la misma Ley dispone que «Una ley de lenguas de Aragón proporcionará el marco jurídico específico para regular la cooficialidad del aragonés y del catalán, lenguas minoritarias de Aragón, así como la efectividad de los derechos de las respectivas comunidades lingüísticas, tanto en lo referente a la enseñanza de y en la lengua propia, como a la plena normalización del uso de estas dos lenguas en sus respectivos territorios.»**

Por otra parte, el artículo 71.4.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye también a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre **[palabras suprimidas por la Ponencia]** lenguas y modalidades lingüísticas propias.

3. Respecto a la protección de estas lenguas, cabe destacar el Dictamen de 7 de abril de 1997 de las Cortes de Aragón, cuyas conclusiones plantean la igualdad del tratamiento legal del aragonés y del catalán como lenguas propias de Aragón; **que ambas lenguas serán cooficiales junto a la lengua castellana en sus respectivos territorios y en los niveles en que se determine;** el respeto a sus modalidades o variantes locales; su enseñanza; la reglamentación de la toponimia tradicional; el apoyo a publicaciones, manifestaciones y medios de comunicación en las lenguas minoritarias propias y la creación de un órgano administrativo encargado de la normalización lingüística.

El Gobierno de Aragón, sensible a la importancia de la diversidad lingüística de nuestro territorio, ha venido asumiendo medidas de protección patrimonial, especialmente en los campos de la enseñanza, de la cultura **y de la investigación**, en un proceso de recuperación y respeto a nuestras lenguas.

4. Con la presente Ley se quiere dar cumplimiento a la obligación emanada del Estatuto de Autonomía en el reconocimiento del derecho de todos los hablantes a utilizar su lengua **y modalidad lingüística** propia, patrimonio común que contribuye a la construcción de una Europa basada en los principios de la democracia y la diversidad cultural.

La libertad para usar una lengua regional o minoritaria tanto en la vida privada como en la pública constituye un derecho imprescriptible, de conformidad con los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el Con-

venio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992, ratificada por España en 2001.

Así, el Capítulo I de la presente Ley reconoce la pluralidad lingüística de Aragón y garantiza el uso por los aragoneses de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado.

El Capítulo II establece el procedimiento para declarar las zonas de utilización de las lenguas propias.

El Capítulo III crea y regula el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, concebido como un órgano consultivo de especial importancia para el desarrollo de la política lingüística en la Comunidad Autónoma.

El Capítulo IV se refiere a la autoridad lingüística de las lenguas propias de Aragón como competente para elaborar y determinar las reglas adecuadas para su uso.

El Capítulo V incide expresamente en la caracterización de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias de Aragón como integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés y establece distintas medidas para su conservación, protección y promoción.

La enseñanza de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias, regulada en el Capítulo VI de la Ley, está presidida por los principios de voluntariedad de los padres o tutores y de obligatoriedad para la administración educativa.

El Capítulo VII contiene varias normas relativas al uso de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias de Aragón en la relación entre la Administración y los ciudadanos, limitado a las zonas de utilización histórica predominante. En este Capítulo se hace referencia también a las publicaciones oficiales, la toponimia y la antroponimia.

La Ley se completa con cinco Disposiciones Adicionales, relativas al plazo de constitución de la autoridad lingüística, la colaboración en la materia con otras Comunidades Autónomas e instituciones académicas, los plazos para la efectiva aplicación del contenido de la misma y los recursos necesarios para su puesta en marcha y aplicación; dos Disposiciones Transitorias, que establece el procedimiento de elección y renovación de los miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón y de la elección de los primeros miembros de las Academias Aragonesas de las Lenguas, respectivamente; una Disposición Derogatoria y dos Finales.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto.

1. El objeto de la presente Ley es reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar **a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias** como un legado cultural histórico que debe ser conservado.

**2. Es asimismo objeto de esta ley propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.**

#### Artículo 2.— Las lenguas propias de Aragón.

**1. El castellano es la lengua oficial en Aragón. Todos los aragoneses tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.**



**2. El aragonés y el catalán son lenguas propias originales e históricas de nuestra Comunidad Autónoma.**

**2 bis. En calidad de tales, gozarán de protección y se garantizarán y favorecerán su enseñanza y el derecho de los hablantes a su uso en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas, especialmente en relación con las administraciones públicas.**

**3. El procedimiento para declarar los municipios que constituyen las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias se determina en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con criterios sociolingüísticos e históricos.**

**Artículo 2 bis.— Denominación de modalidades lingüísticas.**

Los ayuntamientos de las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias de Aragón podrán, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno, proponer al Consejo Superior de las Lenguas de Aragón la denominación de su modalidad lingüística, fundamentada en razones históricas, filológicas y sociolingüísticas.

**Artículo 2 ter.— Derechos lingüísticos.**

**1. Se reconocen a los ciudadanos y ciudadanas de Aragón los siguientes derechos lingüísticos en los supuestos establecidos por la presente Ley:**

a) Conocer las lenguas propias de Aragón.

b) Usar oralmente y por escrito las lenguas propias de Aragón tanto en las relaciones privadas como en las relaciones con las administraciones públicas.

c) Recibir la enseñanza de las lenguas propias de Aragón.

d) Recibir, en las lenguas propias de Aragón, publicaciones y programaciones de radio, televisión y otros medios de comunicación social.

e) Usar las lenguas propias en la vida económica y social.

**2. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.**

**3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán el ejercicio de estos derechos, a fin de que sean efectivos y reales.**

**Artículo 3.— [Suprimido por la Ponencia.]**

**Artículo 3 bis.— Dignificación de las lenguas propias.**

Los poderes públicos arbitrarán las medidas necesarias de información, dignificación y difusión sobre las lenguas propias de Aragón, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística aragonesa.

**Artículo 4.— Tutela administrativa y judicial.**

1. Los poderes públicos aragoneses adoptarán cuantas medidas sean precisas para impedir la discrimina-

ción de ciudadanos o actividades por el hecho de emplear cualquiera de las lenguas propias de Aragón.

2. Los ciudadanos podrán dirigirse a los Jueces y Tribunales, de acuerdo con la legislación vigente, para ser amparados en el ejercicio de sus derechos lingüísticos reconocidos en esta Ley.

## CAPÍTULO II

### ZONAS DE UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS PROPIAS

**Artículo 5.— Zonas de utilización de las lenguas propias.**

1. En la Comunidad Autónoma de Aragón el castellano es la lengua oficial y utilizada en todo su territorio. A los efectos de esta ley, en la Comunidad Autónoma de Aragón existen:

a) Una zona de utilización histórica predominante del aragonés, junto al castellano, **en la zona norte de la Comunidad Autónoma.**

b) Una zona de utilización histórica predominante del catalán, junto al castellano, **en la zona este de la Comunidad Autónoma.**

c) Una zona mixta de utilización histórica de ambas lenguas propias de Aragón, **junto al castellano**, en la zona nororiental de la Comunidad Autónoma.

**d) [Nuevo.] Una zona de uso exclusivo del castellano con modalidades y variedades locales.**

2. Asimismo, se establecerán zonas **o localidades** de transición-recepción que incluirán aquellas localidades próximas que, por su capitalidad respecto de los municipios integrados en las zonas de utilización histórica, sean receptoras de ciudadanos aragoneses con una lengua propia distinta del castellano. Las administraciones de la zona **o localidad** de transición-recepción **cumplirán con** lo establecido para las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias de Aragón en los supuestos previstos en la presente Ley, **del modo que se establezca en el desarrollo reglamentario, especialmente en educación.**

**Artículo 5 bis.— Zonas de utilización histórica predominante.**

**1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por zonas de utilización histórica predominante aquellas en las que son o han sido usados sistemas lingüísticos, de alcance local o comarcal, con rasgos de carácter predominante del aragonés o del catalán.**

**2. Específicamente, se entienden como zonas de utilización histórica predominante las enunciadas en los apartados a), b) y c) del punto primero del artículo anterior.**

**Artículo 6.— Declaración de las zonas de utilización de las lenguas propias.**

El Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, declarará las zonas y municipios a que se refiere el artículo cinco.

## CAPÍTULO III

### CONSEJO SUPERIOR DE LAS LENGUAS DE ARAGÓN

**Artículo 7.— Constitución.**

Se crea el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, como órgano colegiado consultivo adscrito al



Departamento del Gobierno de Aragón competente en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** política lingüística **y dotado de autonomía orgánica y funcional** con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

**Artículo 8.— Funciones.**

Corresponderán al Consejo Superior de las Lenguas de Aragón las siguientes funciones:

a) Proponer a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma líneas de actuación en el marco de la política lingüística del Gobierno de Aragón.

b) Proponer la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la protección del patrimonio lingüístico aragonés y el uso de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias de Aragón conforme a lo previsto en esta Ley **y en los reglamentos de desarrollo**.

c) Efectuar el seguimiento de los planes y programas en materia lingüística que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, así como de las líneas de actuación que se determinen.

d) Emitir informes por iniciativa propia o a solicitud de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en asuntos relacionados con la política lingüística.

e) Efectuar propuestas a las Administraciones Públicas aragonesas sobre actuaciones de fomento y garantía del uso, enseñanza y conocimiento de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias de Aragón conforme a lo previsto en esta Ley.

f) Emitir informe previo a la declaración de las zonas y municipios de utilización de las lenguas propias, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la presente Ley.

g) Ser oído previamente al establecimiento de los topónimos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Informar las actuaciones que corresponda adoptar, en consonancia con la presente Ley, en los municipios pertenecientes a la zona mixta de utilización histórica de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias.

i) Cualquier otra que se le atribuya en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** la presente Ley.

**Artículo 9.— Normas de funcionamiento y organización.**

El Consejo Superior de las Lenguas de Aragón elaborará sus normas de funcionamiento y organización interna, que serán aprobadas por el Gobierno de Aragón previo debate en la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón.

**Artículo 10.— Composición.**

1. El Consejo Superior de las Lenguas de Aragón estará formado por quince miembros que deberán ser **designados entre filólogos, juristas, sociólogos, destacadas personalidades de las letras, de la enseñanza o la investigación lingüística o de los ámbitos social o cultural de la Comunidad aragonesa**.

2. Serán nombrados por el Presidente de Aragón a propuesta de las Cortes de Aragón, del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, correspondiendo a cada una de estas instituciones efectuar la propuesta de cinco miembros.

3. Los miembros del Consejo serán designados por un período de seis años y se renovarán por terceras partes cada dos.

**Artículo 11.— Cese.**

1. Son causas de cese de los miembros del Consejo las siguientes:

a) Transcurso del plazo de nombramiento.

b) Inhabilitación declarada por resolución judicial firme.

c) Renuncia aceptada por el Presidente del Consejo.

d) Declaración de fallecimiento o incapacidad.

2. Las vacantes producidas serán cubiertas a propuesta de la institución que efectuó el nombramiento de **aquella persona** en quien concurra la causa de cese y, en su caso, por el tiempo de mandato que le restase.

**CAPÍTULO IV**

LA AUTORIDAD LINGÜÍSTICA  
DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN

**Artículo 12 [anterior art. 12 bis].— Las Academias de las lenguas aragonesas.**

**1. Se crean la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán como instituciones científicas oficiales que constituyen la autoridad lingüística del aragonés y del catalán en Aragón, respectivamente.**

**2. Corresponde a las Academias de las lenguas aragonesas:**

a) **Establecer las normas referidas al uso correcto de la correspondiente lengua propia en Aragón.**

b) **Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la correspondiente lengua propia y con su promoción social.**

**3. Las Academias de las lenguas aragonesas estarán integradas por filólogos, personalidades de las letras, de la enseñanza, de la comunicación y/o de la investigación de reputada solvencia en el ámbito de esta Ley.**

**4. El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de cada una de las Academias de las lenguas aragonesas en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.**

**Artículo 12 bis [anterior art. 12].— Norma lingüística de las lenguas propias de Aragón.**

1. Cuando **de conformidad con lo establecido en esta Ley** las instituciones públicas deban utilizar una lengua propia de Aragón, estarán obligadas a utilizar la **norma lingüística** que corresponda a la declaración de uso histórico efectuada para el territorio correspondiente.

2. Corresponde a las instituciones científicas reconocidas para cada una de las lenguas elaborar y determinar en su caso las **normas lingüísticas** del aragonés y del catalán, sin perjuicio del respeto a las peculiaridades de las lenguas propias de Aragón.

**3. [Párrafo nuevo introducido por la Ponencia.] No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, las instituciones públicas po-**

**drán hacer uso de las modalidades locales cuando las circunstancias lo requieran, siempre haciendo un correcto uso ortográfico.**

## CAPÍTULO V

### PATRIMONIO LINGÜÍSTICO ARAGONÉS

**Artículo 13.**— *Conservación del Patrimonio Lingüístico Aragonés.*

1. Las instituciones públicas aragonesas adoptarán medidas para garantizar la conservación de los bienes del Patrimonio Lingüístico Aragonés en cualquiera de las lenguas que lo integran.

2. Constituyen el Patrimonio Lingüístico Aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias en Aragón.

3. Los elementos integrantes del Patrimonio Lingüístico Aragonés pueden estar situados en las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias, en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma o fuera de **éste**.

4. Corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón competente en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** política lingüística garantizar la protección del Patrimonio Lingüístico Aragonés y coordinar las acciones de las corporaciones locales en esta materia, sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación reguladora del Patrimonio Cultural Aragonés.

**Artículo 14.**— *Bienes materiales del Patrimonio Lingüístico Aragonés.*

1. Los documentos, impresos, publicaciones, **soportes digitales** y demás bienes materiales integrantes del patrimonio bibliográfico y documental aragonés que tengan a la vez consideración de Patrimonio Lingüístico Aragonés se registrarán por lo dispuesto específicamente por esta Ley y por la legislación reguladora del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Para la salvaguarda de este patrimonio lingüístico, la Administración de la Comunidad Autónoma promoverá su recuperación, **investigación, registro en soportes permanentes**, descripción y difusión.

**Artículo 15.**— *Bienes inmateriales del Patrimonio Lingüístico Aragonés.*

Los usos, costumbres, creaciones, comportamientos y demás bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Lingüístico Aragonés serán salvaguardados mediante la investigación, la documentación científica y la recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras y su difusión cultural.

**Artículo 16.**— *Promoción cultural de las lenguas propias.*

**[Numeración del párrafo suprimida por la Ponencia.]** En **[palabras suprimidas por la Ponencia]** la promoción de la lengua como vehículo de cultura **y, en particular en lo relativo a bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinema-**

**tográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales y nuevas tecnologías,** corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, especialmente en las zonas de utilización histórica predominante de lenguas propias **y en las zonas de transición-recepción:**

a) Fomentar la expresión y las iniciativas en las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias y favorecer el acceso a las obras producidas en estas lenguas.

b) Favorecer el acceso en las lenguas propias a las obras producidas en otras lenguas, **ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo.**

**b bis) Favorecer el acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas propias de Aragón, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo.**

c) Favorecer la realización de actividades culturales relacionadas con la promoción de las lenguas propias de Aragón.

**c bis) Velar para que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas propias en las actividades cuya iniciativa dependa de los mismos o a las que presten su apoyo.**

**c ter) Favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine las lenguas propias.**

**c quáter) Favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de las lenguas propias.**

d) **Apoyar a las** entidades encargadas de recoger, **investigar, archivar, catalogar,** recibir en depósito y exponer o publicar las obras producidas en las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias, **así como fomentar su creación cuando no existan tales entidades o no puedan prestarse dichos servicios.**

e) **[Nuevo.] Promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua propia una terminología administrativa, mercantil, económica, social, científica-tecnológica o jurídica apropiadas.**

f) **[Nuevo.] Cooperar con asociaciones e instituciones mediante la firma de convenios o el establecimiento de líneas de subvención.**

g) **[Nuevo.] Facilitar y promover el conocimiento de las lenguas propias fuera de las zonas de utilización histórica predominante en función de la demanda e interés social que exista.**

**Artículo 16 bis.**— *Vida económica y social.*

En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus res-

**pectivas competencias y en el marco de lo dispuesto en la presente ley, procurarán:**

**a) Evitar disposiciones que prohíban o limiten, sin razones justificables, el empleo de lenguas propias en los documentos relativos a la vida económica o social.**

**b) Evitar la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas propias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua.**

**c) Prevenir las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas propias dentro de las actividades económicas o sociales.**

**d) Fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas propias de Aragón.**

## CAPÍTULO VI

### ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS PROPIAS

**Artículo 17.—** *De la enseñanza de las lenguas propias.*

1. Se garantiza el derecho a la enseñanza de las lenguas **y modalidades lingüísticas** propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** educación, garantizará este derecho mediante una oferta adecuada en los centros educativos.

2. El anterior derecho también se garantizará en las zonas de transición-recepción **y en las localidades en las** que haya centros educativos de referencia para **el alumnado procedente** de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas propias.

**3 [nuevo]. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, el Gobierno de Aragón tomará medidas para asegurar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma la enseñanza de la historia y la cultura de las que son expresión las lenguas propias de Aragón.**

**Artículo 18.—** *Uso curricular.*

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias se garantizará que su enseñanza, **junto al castellano**, se establezca en todos los niveles y etapas como materia integrante del currículo. **Los contenidos de la materia de lengua propia tendrán en cuenta las modalidades y variedades locales.**

**2 [nuevo]. El Gobierno de Aragón impulsará la edición de materiales didácticos para ser utilizados en las asignaturas de lenguas propias en los centros educativos de Aragón.**

**Artículo 19.—** *Estudios superiores y universitarios.*

**En la Universidad y centros de estudios superiores de Aragón**, se fomentará el conocimiento de las lenguas propias, **así como la especialización del profesorado** y se adoptarán las

medidas necesarias para la incorporación efectiva de las especialidades **de Filología catalana y Filología aragonesa.**

**Artículo 19 bis.—** *Educación permanente.*

**El Gobierno de Aragón fomentará cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente sobre las lenguas propias de Aragón, principalmente en las zonas de utilización histórica predominante.**

**Artículo 20.—** *Profesorado.*

1. Se garantizará la adecuada formación **inicial y permanente, así como la** capacitación del profesorado necesario para la enseñanza de las lenguas propias. **Para** el acceso a las plazas destinadas a su enseñanza **se acreditará**, de la forma que reglamentariamente se establezca, **el conocimiento de las mismas, teniendo en cuenta las modalidades lingüísticas locales.**

2. Los profesores serán capacitados progresivamente en el conocimiento de las lenguas propias de forma voluntaria y gradual.

**3 [nuevo]. El profesorado de las lenguas propias estará sometido al mismo régimen jurídico que el profesorado de las restantes materias del currículo.**

## CAPÍTULO VII

### USO DE LAS LENGUAS PROPIAS EN LAS INSTITUCIONES Y ADMINISTRACIONES **[palabra suprimida por la Ponencia]** ARAGONESAS

**Artículo 21.—** *Relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas.*

1. Todos los ciudadanos tienen derecho **a expresarse de forma oral y escrita en castellano y/o en las lenguas y modalidades lingüísticas** propias de Aragón, **en sus respectivas zonas de utilización predominante**, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma y por las Administraciones Locales, **así como por los organismos y entidades que dependan de las mismas**, se **garantizará**, en el ámbito de las zonas de utilización histórica **predominante, el ejercicio del derecho enunciado en el párrafo anterior, de acuerdo con** lo previsto en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

3. En los supuestos del apartado anterior, los interesados podrán dirigirse en lengua propia a los órganos de las Administraciones aragonesas. Los órganos competentes para la tramitación procederán a la traducción a lengua castellana, a través de los correspondientes órganos oficiales de traducción, y la comunicarán al interesado. Asimismo, las comunicaciones que deban efectuarse a estos interesados se realizarán en castellano y en la lengua que les es propia. **[Frase final suprimida por la Ponencia.]**

4. Las antedichas Administraciones Públicas procurarán los medios necesarios para facilitar las comunicaciones orales de los ciudadanos en las lenguas propias en las respectivas zonas de utilización histórica predominante.

**5 [nuevo]. A los efectos previstos en los apartados anteriores, las Administraciones Públicas pondrán a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas propias de Aragón o en versiones bilingües.**

**Artículo 22.—** *Publicaciones oficiales.*

1. Las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma podrán publicarse en las lenguas propias mediante edición separada del «Boletín Oficial de Aragón» cuando así lo acuerde el órgano autor de tales disposiciones o acuerdos **[palabras suprimidas por la Ponencia]**. En todo caso las disposiciones, resoluciones y acuerdos publicados en las lenguas propias de Aragón también deberán publicarse en lengua castellana.

**2 [nuevo]. Las disposiciones de desarrollo de la presente Ley deberán ser publicadas en las lenguas propias de Aragón, una vez establecida la norma lingüística correspondiente.**

**Artículo 23.—** *Las Cortes de Aragón.*

1. La regulación del uso de las lenguas propias de Aragón en las actuaciones interna y externa de las Cortes de Aragón será establecida en su Reglamento.

2. Cualquier persona podrá dirigirse por escrito a las Cortes de Aragón en cualquiera de las lenguas propias de Aragón. **Las Cortes de Aragón se dirigirán a la persona interesada en la lengua usada por la misma y en castellano.**

**Artículo 24.—** *El Justicia de Aragón.*

1. El Justicia de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, velará por la protección de los derechos lingüísticos reconocidos en esta Ley y **por** el cumplimiento de sus disposiciones por los poderes públicos.

2. Cualquier ciudadano podrá dirigirse por escrito al Justicia de Aragón en cualquiera de las lenguas propias de Aragón **y será respondido en esa lengua y en castellano.**

3. El Justicia de Aragón podrá emitir escritos, informes y cualesquiera documentos en las lenguas propias de Aragón, que también constarán en castellano.

**Artículo 24 bis.—** *Entidades locales.*

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias, los debates de los órganos de las entidades locales se podrán realizar en la respectiva lengua propia, sin perjuicio de la utilización del castellano.

2. Las actas, acuerdos y otros documentos oficiales de las corporaciones locales incluidas en las zonas referidas en el apartado anterior se redactarán en castellano y en la respectiva lengua propia.

**Artículo 24 ter.—** *Instrumentos notariales.*

Los instrumentos notariales podrán redactarse en cualquiera de las lenguas propias o modalidades lingüísticas de Aragón en los supuestos y con las condiciones previstas en la legislación civil aplicable.

**Artículo 25.—** *Toponimia.*

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas propias la denominación oficial de los topónimos será única, la tradicionalmente usada en el territorio, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aragonesa de **[palabras suprimidas por la Ponencia]** Administración Local, tanto en relación a los municipios como a las comarcas.

2. Corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón competente en **[palabras suprimidas por la Ponencia]** política lingüística, oído el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón **y la respectiva autoridad lingüística**, determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma, así como los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas.

3. Las vías urbanas contarán con una denominación única, cuya determinación corresponde a los municipios.

**Artículo 26.—** *Antroponimia.*

1. Se reconoce el derecho al uso **de** las lenguas propias de Aragón en los nombres y apellidos, **que podrán ser inscritos en el Registro Civil en las mismas. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]**

2. **[Suprimido por la Ponencia.]**

3 **[nuevo]. Cualquier persona, desde que cumpla los catorce años, podrá solicitar, sin necesidad de asistencia, la sustitución de su nombre propio o de sus apellidos por su equivalente onomástico en cualquiera de las lenguas propias de Aragón.**

**Artículo 27.—** *Medios de comunicación.*

**Respetando los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Administraciones Públicas adoptarán las medidas adecuadas a fin de alcanzar los siguientes objetivos:**

a) **Promover la emisión en las radios y televisiones públicas de programas en las lenguas propias de Aragón de manera regular.**

b) **Fomentar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas propias.**

c) **Fomentar la publicación de artículos de prensa en las lenguas propias de manera regular.**

d) **Ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas propias.**

e) **Apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas propias.**

f) **Velar para que los intereses de los hablantes de lenguas propias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se puedan crear de conformidad con la ley con el objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.**

**Artículo 28 [nuevo].—** *Iniciativa social.*

La iniciativa social en lo relativo a la investigación, difusión, enseñanza y dignificación



**de las lenguas propias de Aragón será especialmente tenida en cuenta por las Administraciones públicas, tanto al diseñar la política lingüística de la Comunidad Autónoma como mediante el fomento y apoyo de las actividades realizadas por las entidades sociales. Las Administraciones públicas fomentarán la suscripción de convenios de colaboración estables con tales entidades.**

**Disposición Adicional Primera.— Política de cooperación.**

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con **aquellas instituciones, administraciones o entidades que puedan contribuir al cumplimiento de los fines previstos en esta Ley.**

**Disposición Adicional Segunda.— Academias.**

**El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de las Academias de las lenguas en el plazo de ocho meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y las mismas se constituirán en los tres meses siguientes.**

**Disposición Adicional Tercera.— Gradualidad en la aplicación de la Ley.**

1. Las disposiciones sobre el uso de las lenguas propias de Aragón referidas a las Instituciones aragonesas, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administraciones Locales y entidades dependientes de ellas deberán aplicarse en el plazo máximo de **tres años** desde la entrada en vigor **de la presente Ley.**

2. La enseñanza de las lenguas propias de Aragón, en los términos previstos en la presente Ley, iniciará su gradual implantación **antes del comienzo del curso 2011-2012.**

**Disposición Adicional Cuarta.— Consignaciones económicas.**

El Gobierno de Aragón consignará las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para la puesta en marcha de la presente Ley.

**Disposición Adicional Quinta.— Órgano administrativo.**

El Gobierno de Aragón se dotará, **en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley,** de un órgano administrativo adecuado para la aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley **y, en particular, para el seguimiento de las enseñanzas de las lenguas propias.**

**Dicho órgano contará con personal técnico especializado con dominio y conocimientos de las lenguas propias de Aragón.**

**Disposición Transitoria Primera.— Constitución y renovación de los miembros del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.**

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley se constituirá el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

2. La primera renovación del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón que se constituya tras la entrada en vigor de la presente Ley se producirá por terceras partes de sus miembros cada dos años dentro del período inicial de seis años para el que sean nombrados, correspondiendo a las instituciones que propusieron su nombramiento establecer el orden de dicha renovación de entre los propuestos por cada una conforme al siguiente reparto:

a) La primera renovación afectará a dos de los miembros propuestos por las Cortes de Aragón, uno por el Gobierno de Aragón y dos por la Universidad de Zaragoza.

b) La segunda renovación afectará a dos de los miembros propuestos por las Cortes de Aragón, uno por el Gobierno de Aragón y dos por la Universidad de Zaragoza.

c) La tercera renovación afectará a uno de los miembros propuestos por las Cortes de Aragón, tres por el Gobierno de Aragón y uno por la Universidad de Zaragoza.

**Disposición Transitoria Primera bis.— Designación de los primeros integrantes de las academias.**

**Los primeros integrantes de la Academia de la Lengua Aragonesa y de la Academia Aragonesa del Catalán serán nombrados por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.**

**Disposición Derogatoria Única.— [Suprimida por la Comisión.]**

**Disposición Final Primera.— Habilitación al Gobierno de Aragón.**

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**Disposición Final Segunda.— Entrada en vigor.**

Esta Ley entrará en vigor **en el plazo de un mes** desde su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

La Secretaria de la Comisión  
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE  
V.º B.º

El Vicepresidente de la Comisión  
RICARDO CANALS LIZANO

**Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**

**Al artículo 1:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 6, del G.P. Popular.

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 10, del G.P. del Partido Aragonés.



- La enmienda núm. 2, del G.P. Chunta Aragonesista.
- La enmienda núm. 3, del G.P. Popular.
- La enmienda núm. 5, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 2:**

- Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 14, del G.P. del Partido Aragonés.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 17, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)
- Las enmiendas núms. 11, 15, 16 y 20, del G.P. del Partido Aragonés.
- Las enmiendas núms. 12, 18 y 21, del G.P. Popular.
- La enmienda núm. 13, del G.P. Chunta Aragonesista

**Al artículo 2 bis:**

- Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 22, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 2 ter:**

- Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 3 bis:**

- Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés frente a la enmienda número 31, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 4:**

- Las enmiendas núms. 32, 33 y 34, del G.P. Popular.

**Al artículo 5:**

- Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 42, del G.P. del Partido Aragonés.
- Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 54, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 55, del G.P. del Partido Aragonés.
- Las enmiendas núms. 37, 40, 43, 46, y 50, del G.P. Popular.
- Las enmiendas núms. 38 y 44, del G.P. del Partido Aragonés.
- Las enmiendas núms. 39 y 51, del G.P. Chunta Aragonesista.
- La enmienda núm. 53, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 5 bis:**

- Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas 9, 19, 27, 56, 94, 121, 147, 151 y 174, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 6:**

- La enmienda núm. 57, del G.P. Popular.
- La enmienda núm. 58, del G.P. del Partido Aragonés.
- La enmienda núm. 59, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**A la rúbrica del capítulo II:**

- La enmienda núm. 36, del G.P. Popular.

**Al capítulo III:**

- La enmienda núm. 61, del G.P. Popular.

**Al artículo 8:**

- Las enmiendas núms. 65 y 66, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- La enmienda núm. 67, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 9:**

- Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 69, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 10:**

- Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 71, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), 74 y 75, del G.P. Chunta Aragonesista y 76, del G.P. del Partido Aragonés.
- Las enmiendas núms. 72, 77 y 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- Las enmiendas núms. 73, 78 y 80, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 11:**

- La enmienda núm. 81, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 12 [anterior art. 12 bis]:**

- Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 88, 89 y 91, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Enmienda núm. 90**, del G.P. del Partido Aragonés, que propone incorporar un **nuevo artículo 12**.

**Al artículo 12 bis [anterior art. 12]:**

- Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 87, del G.P. Chunta Aragonesista.
- La enmienda núm. 83, del G.P. Popular.
- La enmienda núm. 84, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 13:**

— La enmienda núm. 93, del G.P. Popular.

**Al artículo 16:**

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 99, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 112, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 114, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 101 y 104, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 111, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 16 bis:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 116, del G.P. Chunta Aragonesista.

**A la rúbrica del capítulo VI:**

— La enmienda núm. 117, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 17:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 120 y 123, del G.P. Popular y del G.P. del Partido Aragonés, respectivamente.

— Las enmiendas núms. 118 y 119, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 122, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 124, del G.P. Popular.

**Al artículo 18:**

— Votos particulares del G.P. del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 127, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 128, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 19:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 131, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 132, del G.P. Popular.

**Al artículo 19 bis:**

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 133, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 20:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 138, del G.P. del Partido Aragonés.

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 139, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 134, del G.P. Popular.

— Las enmiendas núms. 136 y 137, del G.P. Chunta Aragonesista.

**A la rúbrica del capítulo VII:**

— La enmienda núm. 142, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 143, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 21:**

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 149, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente a la enmienda núm. 152, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 144, del G.P. del Partido Aragonés.

— Las enmiendas núms. 146 y 148, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 150, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**La enmienda núm. 153**, del G.P. Chunta Aragonesista que solicita la creación de un **artículo 21 bis**.

**Al artículo 22:**

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 156, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 155, del G.P. Popular.

**Al artículo 23:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 158, 161 y 162, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 159, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 160, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 24:**

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 164, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 166 y 167, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 163, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 165, del G.P. del Partido Aragonés.

**Al artículo 24 bis:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés frente a la enmienda núm. 168, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 24 ter:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 169, del G.P. Chunta Aragonesista.

**La enmienda núm. 170**, del G.P. Chunta Aragonesista que solicita la creación de un **artículo 24 quáter**.

**Al artículo 25:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente a la enmienda núm. 178, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 171, 177 y 179, del G.P. Popular.

— Las enmiendas núms. 172, 173, 176, 181 y 183, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 175 y 182, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 26:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 188, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 185 y 187, del G.P. Popular.

**Al artículo 27:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 189, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 190, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 191, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 28 [nuevo]:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 193, del G.P. Chunta Aragonesista.

**A la disposición adicional primera:**

— La enmienda núm. 194, del G.P. Popular.

**A la disposición adicional segunda:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 197 y 198, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 196, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 199, del G.P. del Partido Aragonés.

**A la disposición adicional tercera:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 203, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 206, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 201 y 204, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 202 y 205, del G.P. Popular.

**A la disposición adicional quinta:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente a la enmienda núm. 209, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Voto particular del G.P. Popular frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 140 y 210, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 211, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 207, del G.P. del Partido Aragonés.

**A la disposición transitoria primera:**

— La enmienda núm. 212, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 213, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Disposición transitoria primera bis:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 88, 89 y 91, del G.P. Chunta Aragonesista.

**La enmienda núm. 214**, del G.P. Popular que propone la creación de **una disposición transitoria segunda nueva**.

Voto particular del G.P. Socialista frente al acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de supresión de la **disposición derogatoria única**.

**A la disposición final segunda:**

— Voto particular de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 220, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 218, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**La enmienda núm. 219**, del G.P. Chunta Aragonesista que propone la creación de **una disposición final pre**.

**A la exposición de motivos:**

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente a la enmienda núm. 241, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, frente a la enmienda núm. 244, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 223, 226, 238, 242, 243, 251 y 253, del G.P. Popular.

— Las enmiendas núms. 225, 233, 234, 239, 245, 248, 249, y 254, del G.P. del Partido Aragonés.

— Las enmiendas núms. 246 y 250, del G.P. Chunta Aragonesista.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
 ESPECIALES  
 1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL  
 1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

**Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas, publicado en el BOCA núm. 181, de 1 de diciembre de 2009.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
 FRANCISCO PINA CUENCA

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo único. Suprimir lo siguiente:  
 «Se modifica el apartado 2 b) del artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:  
 b) Ante dos testigos mayores de edad (...) con el otorgante.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
 ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único. Incorporar lo siguiente:  
 «Se adiciona un nuevo apartado c) al artículo 15.2 del siguiente tenor:  
 c) Ante funcionario o empleado público encargado del Registro de Voluntades Anticipadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
 ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único.  
 Donde dice:  
 «Se elimina el apartado 5 del artículo 15 y se modifica el apartado 6 del artículo 15, que pasa a ser apartado 5 y a tener la redacción siguiente:  
 5. Se crea el Registro de Voluntades (...) contenidos en él.»

Deberá decir:  
 «Se modifica el apartado 6 del artículo 15 que pasa a tener la redacción siguiente:  
 6. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas que dependerá del Departamento competente en materia de Salud. Reglamentariamente se regulará su organización y funcionamiento, así como el acceso a los documentos contenidos en él.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
 ELOY SUÁREZ LAMATA

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Re-



glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el artículo único al apartado 6 del artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que pasa a ser el apartado 5, añadir al final el siguiente texto:

«El Registro guardará la debida coordinación con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, con el fin de asegurar la eficacia de las instrucciones manifestadas por los pacientes y formalizadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en todo el territorio del Estado.»

#### MOTIVACIÓN

Con el fin de asegurar la eficacia en todo el territorio del Estado de las instrucciones previas manifestadas por los pacientes aragoneses, y en coherencia con el artículo 11.5 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto Ley por el que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en materia de voluntades anticipadas.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la Ley el siguiente título: «Ley por la que se modifica la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en lo relativo a voluntades anticipadas».

#### MOTIVACIÓN

Corrección de error.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

### **Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer el marco y las líneas de referencia, en los que se determine la financiación pertinente, con la Asociación Aragonesa de Jugadores de azar en rehabilitación (AZAJER), a fin de que pueda desarrollar la necesaria atención y la terapéutica adecuada para remediar la adicción al juego de muchos aragoneses, de acuerdo con las líneas estratégicas de actuación que se establezcan en los planes sobre drogodependencias y otras conductas adictivas.»

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

La Presidenta de la Comisión de Peticiones  
y Derechos Humanos  
MARÍA LUISA VICENTE TELLO

#### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos ha admitido a trá-



mite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón, publicada en el BOCA núm. 177, de 16 de noviembre de 2009, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DE RECHOS HUMANOS:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 322/09, sobre Azajer y la ludopatía en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 2 por el siguiente:

«2. Establecer el marco y las líneas de referencia con la Asociación Aragonesa de Jugadores de azar en rehabilitación (AZAJER), a fin de que pueda desarrollar la necesaria atención y la terapéutica adecuada para remediar la adicción al juego de muchos aragoneses, de acuerdo con las líneas estratégicas de actuación que se establezcan en los planes sobre drogodependencias y otras conductas adictivas.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JAVIER ALLUÉ SUS

#### 3.1.3. RECHAZADAS

### **Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 231/09, sobre la solicitud al Gobierno Central de medidas de mejora del servicio público de Correos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 231/09,

sobre la solicitud al Gobierno Central de medidas de mejora del servicio público de Correos, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 161, de 3 de septiembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 254/09, sobre la modificación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 254/09, sobre la modificación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 163, de 8 de septiembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Rechazo por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 255/09, sobre un plan de ciencia, tecnología e innovación.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 255/09, sobre un plan de ciencia, tecnología e innovación, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 163, de 8 de septiembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 325/09, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 325/09, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 177, de 16 de noviembre de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.4. RETIRADAS

**Retirada de la Proposición no de Ley núm. 248/09, sobre incorporación de los municipios afectados en la provincia de Teruel, por las lluvias torrenciales, en las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 12/2009.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 248/09, sobre incorporación de los municipios afectados en la provincia de Teruel, por las lluvias torrenciales, en las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 12/2009, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 161, de 3 de septiembre de 2009.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES  
3.3.3. RECHAZADAS

**Rechazo por la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior de la Moción núm. 51/09, dimanante de la Interpelación núm. 74/09, relativa a la coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, ha rechazado la Moción núm. 51/09, dimanante de la Interpelación núm. 74/09, relativa a la coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 177, de 16 de noviembre de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL  
3.4.1.1. EN PLENO

**Pregunta núm. 1957/09, relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para resolver los problemas de los agricultores y ganaderos aragoneses.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 1957/09, relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para resolver los problemas de los agricultores y ganaderos aragoneses, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamaña, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas del Gobierno de Aragón para resolver los problemas de los agricultores y ganaderos aragoneses.

## PREGUNTA

¿Considera, Sr. Iglesias, que su Gobierno ha dispuesto para el año 2010 las medidas suficientes para resolver los graves problemas que están afectando a los agricultores y ganaderos aragoneses?

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Pregunta núm. 1958/09, relativa a la exclusión de Aragón del fondo de compensación por servidumbres militares.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 1958/09, relativa a la exclusión de Aragón del fondo de compensación por servidumbres militares, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la exclusión de Aragón del fondo de compensación por servidumbres militares.

## PREGUNTA

¿Qué ha hecho Vd. para evitar la exclusión de Aragón del fondo de compensación por servidumbres militares?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**Pregunta núm. 1959/09, relativa al compromiso de no incrementar la corresponsabilidad fiscal a las rentas más altas.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 1959/09, relativa al compromiso de no incrementar la corresponsabilidad fiscal a las rentas más altas, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al compromiso de no incrementar la corresponsabilidad fiscal a las rentas más altas.

## PREGUNTA

Dado que sigue la crisis, ¿va a seguir usted manteniendo su compromiso de no incrementar la corresponsabilidad fiscal ni siquiera a las rentas más altas?

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**Pregunta núm. 1960/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón en el desarrollo de la energía solar termoeléctrica (termosolar).**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1960/09, relativa al compromiso del Gobierno de Aragón en el desarrollo de la energía solar termoeléctrica (termosolar), formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Ignacio Senao Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al compromiso del Gobierno de Aragón en el desarrollo de la energía solar termoeléctrica (termosolar).

#### ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Aragón ha sido pionera en potenciar y promocionar las energías renovables, contribuyendo de forma muy importante a la lucha contra el cambio climático. Sin embargo a pesar de que ello también supone un objetivo primordial para incrementar las oportunidades de desarrollo y reequilibrio de nuestro territorio, el Gobierno de Aragón en los dos últimos años con la ausencia de una clara normativa, ha frenado y ha hecho perder posiciones a este sector dentro del conjunto de España.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué compromisos va a asumir el Gobierno de Aragón para el desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma de la energía solar termoeléctrica, (termosolar)?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2009.

El Diputado  
JOSÉ IGNACIO SENAO GÓMEZ

**Pregunta núm. 1961/09, relativa a la participación en los 2440 MW de energía solar termoeléctrica (termosolar) que el Gobierno de España ha aprobado para los próximos tres años.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1961/09, relativa a la participación en los 2440 MW de energía solar termoeléctrica (termosolar) que el Gobierno de España ha aprobado para los próximos tres años, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Senao Gómez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Ignacio Senao Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la participación en los 2440 MW de energía solar termoeléctrica (termosolar) que el Gobierno de España ha aprobado para los próximos tres años.

#### ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Aragón ha sido pionera en potenciar y promocionar las energías renovables, contribuyendo de forma muy importante a la lucha contra el cambio climático. Sin embargo a pesar de que ello también supone un objetivo primordial para incrementar las oportunidades de desarrollo y reequilibrio de nuestro territorio, el Gobierno de Aragón en los dos últimos años con la ausencia de una clara normativa, ha frenado y ha hecho perder posiciones a este sector dentro del conjunto de España.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Cómo va a conseguir el Gobierno de Aragón que nuestra Comunidad Autónoma opte a participar en los 2440 MW de energía solar termoeléctrica (termosolar), que el Gobierno de España ha aprobado para los próximos tres años, garantizando la actual retribución de las renovables?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2009.

El Diputado  
JOSÉ IGNACIO SENAO GÓMEZ

**Pregunta núm. 1962/09, relativa al polígono 41 de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1962/09, relativa al polígono 41 de Huesca, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Carmen Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Polígono 41 de Huesca.

#### PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el cual Suelo y Vivienda de Aragón no ha adquirido la Parcela sobre la que tiene opción a compra, en el Polígono 41 de Huesca?

Zaragoza, 9 de diciembre de 2009.

La Diputada  
CARMEN SUSÍN GABARRE

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

### **Pregunta núm. 1963/09, relativa a la previsión de emisiones de CO<sub>2</sub> en Aragón durante los próximos años, período de 2009 hasta 2016.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1963/09, relativa a la previsión de emisiones de CO<sub>2</sub> en Aragón durante los próximos años, período de 2009 hasta 2016, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la previsión de emisiones de CO<sub>2</sub> en Aragón durante los próximos años, período del 2009 hasta el 2016.

#### ANTECEDENTES

En el mes de diciembre se está celebrando en Copenhague, la cumbre mundial sobre cambio climático, en la que están representados más de 185 Países. Las emisiones de CO<sub>2</sub> son uno de los temas fundamentales y centrales de la cumbre. Los Gobiernos de los Estados y por supuesto en nuestro caso, el Gobierno de Aragón, no puede ser ajeno a la realidad y debe comprometerse de una manera eficaz, eficiente y efectiva en la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>. Por ello, nos parece fundamental conocer cuales son las previsiones de emisiones de CO<sub>2</sub> previstas en Aragón para los próximos años.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones de emisiones de CO<sub>2</sub> previstas en Aragón para los próximos años y más concretamente en el período 2009-2016?

En Zaragoza, a 11 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **Pregunta núm. 1964/09, relativa a la actual situación de la empresa La Bella Easo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1964/09, relativa a la actual situación de la empresa La Bella Easo, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del



Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la actual situación de la empresa La Bella Easo.

#### ANTECEDENTES

Apenas transcurridos dos meses desde que el fondo de capital de riesgo APAX PARTNERS, a través de la sociedad Iberia Foods (de la que forma parte Panrico), adquiriera la Bella Easo, al grupo italiano Barilla, la nueva dirección ha planteado la reestructuración de la plantilla, para que según se señala desde la dirección, la empresa sea viable.

Cabe recordar que la plantilla de La Bella Easo ya se encuentra inmersa en un ERE de suspensión de empleo temporal cuya vigencia está prevista hasta febrero de 2.011. Ahora la dirección ha decidido presentar un ERE de extinción, sin precisar la cifra de afectados/as.

Por todo ello se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Es posible presentar un ERE de extinción habiendo uno vigente de suspensión temporal previsto hasta febrero de 2011?

En caso afirmativo, ¿qué opinión le merece que estando un ERE de suspensión temporal vigente se presente otro de extinción definitiva?

¿Qué medidas va a adoptar para garantizar que el comité de empresa disponga de toda la información y documentación necesaria para poder participar en la negociación del ERE, en las condiciones que requiere la normativa vigente?

¿Tiene el Gobierno de Aragón conocimiento de que mientras se presenta el ERE de extinción en La Bella Easo se estén pidiendo subvenciones y/o ayudas para el plan industrial presentado?

En caso afirmativo, ¿está previsto que dichas ayudas y/o subvenciones se vinculen al acuerdo con las y los trabajadores y el mantenimiento del empleo y cuenten con una cláusula de reintegro de dichas ayudas y/o subvenciones en el caso de incumplimiento?

En Zaragoza, a 11 de diciembre de 2009.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

#### 3.4.2.2. RESPUESTAS

### **Respuesta escrita a la Interpelación núm. 43/09, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Salud y Consumo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de

Salud y Consumo a la Interpelación núm. 43/09, formulada por el diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Suárez Lamata, relativa a la política desarrollada por el Departamento de Salud y Consumo, publicada en el BOCA núm. 133, de 5 de mayo de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Como ya se ha explicado en reiteradas ocasiones, el Programa de Gobierno de Coalición para la VII Legislatura incluye 100 puntos, de los cuales el Departamento de Salud y Consumo tiene que desarrollar los siguientes:

— 17. Plan de Infraestructuras Sanitarias: Hospitales de Teruel y Alcañiz.

Situación:

Se ha incluido en el Plan de Infraestructuras Sanitarias la construcción de los nuevos hospitales de Alcañiz y Teruel. Se ha redactado el proyecto del nuevo hospital de Teruel, actualmente en fase de revisión técnica, y se licitará la redacción del proyecto del nuevo hospital de Alcañiz antes de finalizar este año.

— 18. Libertad de elección de centro médico y especialista.

Situación:

El Gobierno de Aragón ha regulado la libertad de elección de especialista y centro sanitario mediante un decreto aprobado en abril de 2007, fijando las 13 especialidades de mayor demanda en las que se podrá ejercer este derecho (Cardiología, Cirugía General y Aparato Digestivo, Dermatología y Venereología, Aparato Digestivo, Endocrinología y Nutrición, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología y Cirugía Ortopédica y Urología).

Se ha publicado la Orden que concreta el derecho y desarrolla el citado Decreto, y se ha seleccionado la aplicación informática que gestiona la oferta, la elección y la citación. Ya se puede ejercer este derecho en algunos Sectores Sanitarios y la oferta estará generalizada a toda la comunidad autónoma a finales de este año.

— 19. Derecho a la segunda opinión médica.

Situación:

El Departamento de Salud y Consumo ha tramitado la propuesta de un Decreto que regula la segunda opinión médica como «el informe facultativo obtenido con el fin de contrastar un diagnóstico completo o una propuesta terapéutica, como consecuencia de la solicitud realizada por los usuarios al Sistema de Salud de Aragón, tras el diagnóstico de una enfermedad de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente la calidad de vida o tras la propuesta de un tratamiento con elevado riesgo vital, una vez que el proceso diagnóstico se ha completado y siempre que no requiera tratamiento urgente».

El texto del Decreto ha sido sometido a trámite de audiencia pública. Se han recibido observaciones de la Comisión de Ordenación Jurídica sobre el Decreto que la regula, se han subsanado y se ha vuelto a remitir la norma. Una vez tenga la conformidad de la

Comisión de Ordenación Jurídica, se remitirá para su aprobación por el Gobierno de Aragón.

— 20. Plazos de garantía en cirugía, pruebas diagnósticas y consultas.

Situación:

Desde hace 3 años existen en Aragón tiempos de garantía (desde 1 mes a 6 meses en virtud de la gravedad del proceso) para pacientes oncológicos, con enfermedades cardíacas, cataratas o con necesidad de prótesis de cadera y rodilla. Aunque estas garantías aseguran tiempos de respuesta correctos, es necesario abordar las siguientes situaciones:

- Asegurar un tiempo de respuesta adecuado respecto a cualquier tipo de consulta de especialista, fijando un plazo no superior a 60 días desde su indicación.

- Asegurar tiempos de respuesta adecuados en los diagnósticos que se hacen en las consultas de especialidades y/o por medio de algunos procedimientos de diagnóstico, estableciendo plazos no superiores a 30 días desde su indicación.

Ya se ha aprobado el Decreto que regula estas garantías y se han dictado las instrucciones para su desarrollo, estando en estos momentos ultimándose los programas informáticos para la gestión de estas garantías, que estarán en vigor a principios de 2010.

— 21. Teléfono único del Salud.

Situación:

El teléfono único del Salud ya está en funcionamiento y es plenamente operativo para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte del servicio de Salud Informa (902.555.321).

— 22. Acercar los medios diagnósticos a las zonas rurales.

Situación:

Ya está plenamente operativa la red de centros de alta resolución del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consortio de Salud), que a los equipos de radiología simple ha sumado un programa de unidades móviles para la realización de diagnóstico por imagen (TAC, Resonancia y Mamografía) en Ejea, Fraga, Jaca y Tarazona, que atiende la demanda de esas comarcas.

— 23. Adecuar las plantillas del Salud.

Situación:

El Departamento de Salud y Consumo ha llevado a cabo en la presente legislatura las siguientes acciones de la plantilla adecuada, cuantitativa y cualitativamente, mediante las siguientes actuaciones:

- La adecuación del modelo retributivo mediante un acuerdo marco con las organizaciones sindicales en el que se regula la carrera profesional y las retribuciones por hora de atención continuada.

- Mejorar la ratio de habitantes por cada profesional de Atención Primaria, especialmente en los núcleos de mayor población.

Incrementado la oferta de MIR para las próximas convocatorias, con la acreditación del Hospital «Royo Villanova», y de nuevos servicios en el resto de los Sectores.

— 24. Consolidar el empleo en el sistema de salud.

Situación:

El Decreto 68/2007, de 8 de mayo, regula la oferta de empleo público de 1.837 plazas correspondientes a diferentes categorías profesionales de personal

estatutario del Servicio Aragonés de Salud (SALUD). Se trata de la primera oferta que convoca la Comunidad Autónoma de Aragón tras asumir las competencias sanitarias, concluido en marzo de 2007 el procedimiento extraordinario de provisión de plazas abierto en 2001 por el Insalud. Las pruebas para la adjudicación de las plazas están en curso estos momentos.

— 25. Elaborar el mapa de recursos para la formación de los profesionales sanitarios y promover su formación continuada.

Situación:

Siguiendo el calendario previsto, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Acuerdo con la Universidad de Zaragoza para fijar la oferta docente de los centros sanitarios para alumnos de Medicina, y el número y ubicación de los profesores asociados.

- Acuerdo con la Dirección General de Universidades para fijar el número de alumnos que debe admitir la Universidad de Zaragoza para garantizar la reposición generacional de profesionales.

- Incremento de la oferta MIR, mediante la acreditación de nuevas unidades y del Hospital «Royo Villanova».

- Oferta por el I+CS de la formación de especialistas en competencias específicas.

A la vista de lo expuesto consideramos que las líneas de la política general están todas iniciadas, desarrolladas en su mayor parte y en algunos casos completadas, siendo lógicamente el objetivo del Departamento completar la ejecución de estos planes y proyectos antes de que finalice la actual legislatura.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1492/09, relativa a la resolución de un expediente por infracción administrativa a la Ley de Montes en Albalate del Arzobispo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1492/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesa, Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la resolución de un expediente por infracción administrativa a la Ley de Montes en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 161, de 3 de septiembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Con fecha 30 de enero de 2006 se resolvió el expediente objeto de la pregunta sancionando a la empresa

RIA 2002, S.L. con multa de 4.500 y la obligación de restauración del terreno. Dicha restauración irá encaminada a dejar la superficie en el estado en que se encontraba antes de sufrir la agresión estimándose que la regeneración natural de la zona afectada es buena.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2009.

El Consejero de Medio Ambiente  
ALFREDO BONÉ PUEYO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1493/09, relativa a la no restauración de terrenos en Albalate del Arzobispo por un expediente de la Ley de Montes.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1493/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesa, Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la no restauración de terrenos en Albalate del Arzobispo por un expediente de la Ley de Montes, publicada en el BOCA núm. 161, de 3 de septiembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Porque la resolución sancionadora fue recurrida por la empresa a todas las instancias administrativas y judiciales pertinentes hasta su desestimación por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Tras una inspección de Agentes de Protección de la Naturaleza en julio de 2008 se comprobó que no se había realizado la restauración por lo que remitió la denuncia al Servicio Provincial de Teruel que con fecha de 3 de febrero de 2009 ordenó la incoación de procedimiento administrativo sancionador a la empresa RIA 2002, S.L., mediante el que se le imputaba la comisión de una infracción al art. 117.ñ) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón, con base en los siguientes hechos: Incumplimiento del deber de restauración tras la resolución firme del procedimiento sancionador n.º 59/05CUP, paraje La Loma, término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

La propuesta de Resolución se emitió el 26 de marzo de 2009 y se intentó practicar su notificación en el domicilio de la empresa interesada, mediante carta certificada devuelta por el Servicio de Correos, por lo que procedió a su notificación mediante anuncio publicado en el BOA y mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), por tener en esa localidad el último domicilio de la empresa denunciada.

Finalmente la empresa presentó alegaciones en las que sustancialmente afirmó que la restauración no se

había llevado a cabo hasta la fecha debido a que por motivos económicos y de oportunidad, se quiere hacer coincidir con las labores de restauración de los trabajos de investigación aprobados con el Plan de Labores del Permiso de Investigación RIA II n.º 6294, otorgado por resolución de 26 de septiembre de 2007 del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Teruel comprometiéndose a la restauración antes de finalizar el año 2009 en los términos establecidos en la resolución sancionadora:

a) La restauración de la configuración del terreno forestal hasta conseguir la situación anterior a la perturbación mediante movimiento de tierras y aporte de capa de tierra fértil vegetal de 20 cm. de espesor.

b) Plantación de especies autóctonas: *Thymus vulgaris* y *Rosmarinus officinalis*.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2009.

El Consejero de Medio Ambiente  
ALFREDO BONÉ PUEYO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1543/09, relativa a la prevención de la obesidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1543/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Grande Oliva, relativa a la prevención de la obesidad, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Dirección General de Salud Pública está preparando la iniciativa «PASEAR» (Plan para una Alimentación y Actividad Física Saludables en Aragón) que tiene como finalidad promover y apoyar las acciones que desde el Gobierno de Aragón y otras entidades se realizan en este sentido.

El objetivo general del programa es promover entornos favorables para lograr comportamientos individuales y colectivos orientados a alimentación y actividad física saludables. Como objetivos específicos de esta iniciativa se pueden enumerar los siguientes:

— La promoción entre la población aragonesa de hábitos de alimentación saludable y actividad física en la población aragonesa.

— Establecer cauces sistemáticos de coordinación y de alianzas con otros departamentos y entidades públicas y privadas con influencia o competencia en la alimentación y la actividad física.

— Fomentar la realización y difusión de experiencias eficaces (modelos de buena práctica) sobre actividad física y alimentación equilibrada en distintos ámbitos.

— Efectuar un análisis continuado de la situación en Aragón de los hábitos de alimentación y de la acti-

vidad física, favoreciendo la investigación y la evaluación de las intervenciones.

— Impulsar el trabajo en red y la coordinación con redes estatales e internacionales.

Actualmente las principales actuaciones del Gobierno de Aragón que se están llevando a cabo son:

— Programas de promoción de la salud en el medio escolar:

Educación Primaria:

- Programa «Almarabú» Ciclo inicial (1.º y 2.º de primaria).

- Programa «La Aventura de la vida», uno de cuyos componentes es la alimentación saludable. Ciclo medio y superior (3.º a 6.º de primaria).

Educación Secundaria:

- Programa «Cine y Salud». Se aborda el tema de alimentación saludable en 3.º de ESO.

Más información en: [http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/PROM\\_EPS/PROG](http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/PROM_EPS/PROG)

— Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud:

Los 54 centros educativos que se hallan integrados en dicha red incluyen el abordaje de la alimentación y la actividad física saludables, tanto en el currículo escolar como en la dinámica del centro.

Más información en: [http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/PROM\\_EPS/PROG/Red%20Aragonesa%20de%20Escuelas%20Promotoras](http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/PROM_EPS/PROG/Red%20Aragonesa%20de%20Escuelas%20Promotoras)

— Promoción de la alimentación saludable desde la atención primaria de salud:

- Programa «Come bien, vivirás mejor». Incluye materiales de apoyo para la consulta de atención primaria adaptados a las diferentes edades, para facilitar el consejo nutricional por parte del personal de enfermería y medicina.

Más información en: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/CATALOGO/Alimentaci%C3%B3n/Come%20bien%20vivir%C3%A1s%20mejor>

— Proyecto de investigación IDEFICS:

Es un proyecto europeo promovido por la Universidad de Zaragoza que está estudiando los mejores modos de realizar la prevención de la obesidad en población infantil. El proyecto está interviniendo en los centros educativos de la ciudad de Huesca y otros servicios deportivos y de ocio de la ciudad.

Más información en: <http://www.idefics.eu/idefics/home>.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1544/09, relativa a obesidad en los niños aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1544/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Grande Oliva, relativa a obesidad en los niños aragoneses, publicada en el BOCA núm. 168, de 5 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Dirección General de Salud Pública tiene en cuenta los estudios que se hacen en España y que ofrecen datos pormenorizados de Aragón. Las fuentes de los estudios proceden tanto del Ministerio de Sanidad y Política Social como de sociedades científicas y universidades.

Dentro de la estrategia NAOS se ha creado un comité de investigación con la finalidad de unificar criterios y aprovechar los recursos destinados a investigar el fenómeno de la investigación de la obesidad.

La información que manejamos sobre estos estudios es la siguiente:

En España el estudio SEEDO<sup>1</sup>, muestra que el porcentaje de obesidad en personas adultas (25-60 años) se sitúa en un 14,50% mientras que el sobrepeso alcanza el 38,5%, es decir, una de cada dos personas adultas tiene sobrepeso. En la zona noreste (que incluye a la Comunidad Autónoma de Aragón) la prevalencia de obesidad es algo menor, situándose en un 8,53% de varones y un 13,77 de mujeres.

Según el estudio enKid<sup>2</sup> la obesidad infantil y juvenil (2 a 24 años) ha alcanzado ya el 13,9% y el sobrepeso el 26,3%, siendo superior en los hombres que las en mujeres y en las edades de 6 a 13 años. Estas cifras sitúan a nuestro país en una zona intermedia respecto a la obesidad en personas adultas pero la obesidad infantil presenta una de las prevalencias más altas de la región.

Con respecto a la dieta, en los últimos años en nuestro país ha disminuido el consumo de carbohidratos procedentes del pan, cereales, legumbres y patatas, y ha aumentado el consumo de grasa saturada debido al incremento de la ingesta de carne, leche y derivados. La cantidad de verduras, hortalizas y frutas que se consume no llega a ser suficiente o no se acerca a los datos de referencia que nos indica la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición (SEEN).

En Aragón, el estudio llevado a cabo en 1995<sup>3</sup> sobre una muestra de población en los grupos de edad de 6 a 7 años y de 13 a 14 años reveló una prevalencia de obesidad a los 6-7 años del 14,2% en chicos y del 17,7% en chicas y a los 13-14 años de 6,0% en chicos y 1,5% en chicas en ambos sexos.

Más recientemente, el estudio multicéntrico Avena<sup>4</sup>, efectuado entre los años 2000 y 2002 en cinco ciudades (entre ellas Zaragoza) sobre una muestra de ado-

<sup>1</sup> Estudio SEEDO 2000. Med.Clin. 2003 120:608-12.

<sup>2</sup> Estudio enKid 1998-2000. Barcelona. Mason 2004.

<sup>3</sup> Moreno y cols. In: J Obes relat. Metb Disord. 1998;1998(suppl 4): 57.

<sup>4</sup> Avena Study Group. Moreno y cols. Ann Nutr Metab 2005 (en prensa).



lescentes de 13 a 18 años, ha arrojado una prevalencia de obesidad del 5,7% en chicos y del 3,1% en chicas, y unos índices de sobrepeso del 25,7 y del 19,1%, respectivamente.

Los datos de la última Encuesta Nacional de Salud<sup>5</sup> proporcionan información referente a sobrepeso, obesidad, hábitos de alimentación y actividad física en Aragón:

POBLACIÓN INFANTIL	Normopeso o peso insuficiente	Sobrepeso	Obesidad
Total	75,61	16,91	7,48
Niños	73,87	15,80	10,33
Niñas	77,54	18,14	4,32

Los resultados del estudio HBSC-2006 sobre Desarrollo Adolescente y Salud<sup>6</sup>, con chicos y chicas aragoneses de 11 a 17 años, viene a confirmar los datos de la Encuesta Nacional de Salud.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1595/09, relativa a las medidas previstas para minimizar los valores de PM10 en Monzón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 1595/09, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa a las medidas previstas para minimizar los valores de PM10 en Monzón, publicada en el BOCA núm. 169, de 13 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La RRICAA tiene una estación ubicada en el municipio de Monzón en la que se mide PM10 a través de un equipo automático (mediante la técnica de atenuación de la radiación beta) desde el año 2006. De los valores obtenidos a través de este equipo se deduce que no se han superado en ningún caso los límites establecidos por la legislación vigente. Por otra parte, en relación a la pregunta parlamentaria formulada, hay que hacer hincapié que el Valor límite anual para la protec-

ción de la salud humana de PM10 que establece el RD 1073/2002 es de 40 µg/m<sup>3</sup> y no de 20 µg/m<sup>3</sup> como se indica en el escrito.

No obstante, durante el año 2009 desde el Gobierno de Aragón se han adquirido captadores manuales gravimétricos para todas las estaciones de la RRICAA, y en particular para la estación de Monzón que permitirán obtener valores diarios de PM10.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2009.

El Consejero de Medio Ambiente  
ALFREDO BONÉ PUEYO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1600/09, relativa al cronograma para la realización de un estudio sobre las necesidades del transporte en nuestra Comunidad Autónoma.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 1600/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Torres Millera, relativa al cronograma para la realización de un estudio sobre las necesidades del transporte en nuestra Comunidad Autónoma, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En cuanto se disponga de las partidas presupuestarias precisas en los presupuestos de 2010, se convocará una licitación que, partiendo de los datos y análisis de la documentación existente, delimite dichas necesidades.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2009.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes  
ALFONSO VICENTE BARRA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1601/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Castillo Papa Luna.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

<sup>5</sup> INE 2006. Datos elaborados por la Dirección General de Salud Pública.

<sup>6</sup> HBSC-2006. Desarrollo adolescente y salud.

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1601/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Castillo Papa Luna, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L., empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2005.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1602/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería La Iglesuela del Cid.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1602/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de La Iglesuela del Cid., publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería en este momento se encuentra cerrada temporalmente por obras de mantenimiento y pintura, esperando su reapertura a la finalización de las mismas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1603/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Loarre.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1603/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Loarre, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la empresa Hospedería Castillo de Loarre, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2007.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1604/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Roda de Isábena.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1604/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Roda de Isábena, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la empresa Explotaciones Turísticas del Isábena, S.C., empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promo-

ción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2004.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1605/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Rueda.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1605/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Rueda, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la empresa Cadena Hotelera H21, S.A., empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2003.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1606/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Sádaba.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1606/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Sádaba, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de María Amparo Álvarez de Fuentes, adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado a tal efecto por el Ayuntamiento de Sádaba.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1607/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de San Juan de la Peña.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1607/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de San Juan de la Peña, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la empresa Turismo y Actividades de Gestión, empresa adjudicataria del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2009.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1608/09, relativa a la titularidad de la gestión de la Hospedería de Allepuz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1608/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a la titularidad

de la gestión de la Hospedería de Allepuz, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Hospedería se gestiona a través de la Joaquín Castillo Gómez, adjudicatario del contrato de gestión y explotación de la Hospedería convocado por la Sociedad de Promoción y Gestión del turismo Aragonés, S.A.U. a tal efecto en el año 2008.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1623/09, relativa al cumplimiento de la Orden de 26 de abril de 2006 por la que se regula la atención pediátrica en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1623/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Orden de 26 de abril de 2006 por la que se regula la atención pediátrica en Aragón, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En todos los sectores las plazas de pediatras de área se reconvirtieron en plazas de Equipos de Atención Primaria y se contrataron los profesionales necesarios en todas y cada una de las plazas de pediatría de los equipos, asignando a dichos profesionales la población infantil menor de 7 años y permitiendo a los padres de niños entre 7 y 14 años, poder elegir entre el pediatra y el médico de familia.

A los pediatras se les hizo el nombramiento de pediatra de equipo de atención primaria con 1, 2 ó 3 zonas básicas en función del número de tarjetas individuales sanitarias.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1624/09, relativa a la atención pediátrica con médicos de familia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1624/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la atención pediátrica con médicos de familia, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Sector Alcañiz: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Sector Barbastro: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Sector Calatayud: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Sector Huesca: En la actualidad ninguna plaza de pediatra en el Sector de Huesca está ocupada con nombramiento de titular o interino por facultativo no pediatra.

Sector Teruel: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Sector Zaragoza I: En la actualidad ninguna plaza de pediatra en el Sector I está ocupada con nombramiento de titular o interino por facultativo no pediatra.

Sector Zaragoza II: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Sector Zaragoza III: Los médicos de familia que cubren las plazas de especialistas en pediatría se encargan sólo de la asistencia de los niños que tienen asignados.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1625/09, relativa a la contratación de personas extranjeras sin títulos acreditativos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la



publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1625/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la contratación de personas extranjeras sin títulos acreditativos, publicada en el BOCA núm. 170, de 19 de octubre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En ninguno de los Sectores Sanitarios se han contratado profesionales de pediatría sin título homologado.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1690/09, relativa a los convenios de desarrollo rural sostenible para comarcas aragonesas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1690/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los convenios de desarrollo rural sostenible para comarcas aragonesas, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El presupuesto previsto para cada una de las Comarcas, correspondientes a los convenios firmados en 2008, Jacetania, Cinco Villas, Calatayud, Cuencas Mineras y Maestrazgo es de 3 millones de euros, aportados al 50% por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y por el Gobierno de Aragón, más 0,6 millones de euros aportados por la propia Comarca.

En relación con otras comarcas, el Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones por lo que no ha participado en la tramitación de los convenios por lo que no dispone de más información.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1691/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Comunidad de Calatayud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1691/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Comunidad de Calatayud, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

1. Miembros de la Comisión de Seguimiento:
  - Presidente:
    - D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM).
  - Vicepresidente 1.º:
    - D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.
  - Vicepresidente 2.º:
    - D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación.
  - Representante del MARM:
    - D. Heriberto Morilla Abad.
  - Representante de la Diputación Provincial de Zaragoza:
    - D. José Antonio San Miguel.
  - Representantes de la Comarca:
    - Dña. María Carmen Herrero Abián. Presidente de la Comarca.
    - D. Manuel Morte García. Vicepresidente de la Comarca.
  - Representante de la Delegación del Gobierno:
    - Dña. Pilar Domingo Mainar.
2. La Comisión de Seguimiento se ha reunido el 15 de abril de 2009.
3. Actuaciones aprobadas, criterios y presupuesto:
  - En los cuadros siguientes se indican las actuaciones aprobadas y su presupuesto, tanto en el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (3 M€) como en la aportación adicional de la Comarca (0.6 M€).
  - Para la aprobación se ha tenido en cuenta la propuesta de actuaciones hecha por los representantes de la comarca y se han priorizado actuaciones relacionadas con estrategias prioritarias de la Comarca, con la producción y uso de energías renovables, con mejoras en los núcleos de población.

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Construcción de un albergue	Se pretende captar un turismo distinto dotando al pueblo de otro tipo de alojamiento	Torrijo de la Cañada	95.000
		Cimballa	95.000
		Tobed	85.000
		Paracuellos Jiloca	85.000
		Velilla Jiloca	30.000
		Cervera de la Cañada	45.000
		Miedes	85.000
Proyecto de Potenciación, promoción y comercialización del vino de la D.O. Calatayud	Desarrollar diversas actuaciones de promoción y comercialización, entre las que destaca la realización de un estudio integral del vino	Comarca	100.000
Realización de las distintas actuaciones que se desprendan del desarrollo y las conclusiones de los proyectos y estudios anteriores	Consecución de objetivos	Comarca	30.000
Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables	Redacción de un Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables en la Comarca	En diversas localidades de la comarca a determinar, según lo aconsejen los estudios	60.000
Desarrollo del Plan Estratégico	Desarrollo de las Inversiones prioritarias establecidas en el Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables		940.000
Construcción Ayuntamiento		Morata de Jiloca	100.000
Granja Escuela		Munébrega	100.000
Actuación en casco viejo		Olvés	20.000
Construcción de piscinas municipales		Campillo de Aragón	58.000
Construcción pabellón multiusos		Torrelapaja	51.000
Alumbrado polígono industrial		Cetina	80.000
Construcción de un pabellón		Belmonte de Gracián	58.000
Construcción nave y acondicionamiento entorno		Clarés	55.000
Construcción depuradora matadero		Calatayud	50.000
Arreglo calles		Carenas	20.000
Proyecto micológico		Calatayud	6.000
Calles, Red de agua y alcantarillado		Morés	20.000
Edificio Multiusos		Moros	100.000
Edificio Multiusos		Villalengua	40.000
Pabellón multiusos		Bijuesca	40.000
Edificio museo y usos sociales		Villarroya	50.000
Centro de día		El Frasno	30.000
Centro Multiusos		Mara	30.000
Centro Multiusos		Paracuellos Ribera	30.000
Centro Social		Nuévalos	30.000
Centro Social		Berdejo	20.000
Pabellón multiusos		Orera	30.000
Pista Polideportiva		Jaraba	30.000
Casa de las Aguas		Calatayud	60.000
Rehabilitación Molino de Viento		Malanquilla	30.000
<b>TOTAL Convenio GA-MARM</b>			<b>3.000.000</b>

**Contribución de la Comarca**

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Equipamiento centro multiusos		Alhama	20.000
Obras municipales		Abanto	30.000
Consolidación conjunto historico-artist.		Maluenda	30.000
Equipamiento residencia mayores		Sabiñán	110.000
Centro municipal		Codos	20.000
Espacio Social		Alarba	20.000
Remodelación piscinas		Aniñón	20.000
Construcción Albergue		Calmarza	20.000
Centro Multiusos		Godojos	20.000
Edificio servicios municipales		Ruesca	20.000
Centro Multiusos		Torrehermosa	20.000
Centro Interpretación		Villafeliche	20.000
Plaza mudéjar		Torralba Ribota	20.000
Granja escuela		Munébrega	58.000
Fase construcción pisos tutelados		Fuentes de Jiloca	56.000
Adecuación de un corredor verde		Montón	58.000
Construcción de instalaciones deportivas		Monreal Ariza	58.000
<b>Total Comarca</b>			<b>600.000</b>

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1692/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Jacetania.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1692/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de la Jacetania, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 1. Miembros de la Comisión de Seguimiento:

Presidente:

D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM).

Vicepresidente 1.º:

D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.

Vicepresidente 2.º:

D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Representante del MARM:

D. Heriberto Morilla Abad.

Representante de la Diputación Provincial de Huesca:

Dña. Lourdes Arruebo de Lope.

Representantes de la Comarca:

D. Alfredo Terrén Zahorras. Presidente de la Comarca.

D. Francisco Javier Coduras Herrera. Vocal.

Representante de la Delegación del Gobierno:

D. Adolfo Sanagustín Felipe.

2. La Comisión de Seguimiento se ha reunido el 15 de abril de 2009.

3. Actuaciones aprobadas, criterios y presupuesto:

En los cuadros siguientes se indican las actuaciones aprobadas y su presupuesto, tanto en el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (3 M€) como en la aportación adicional de la Comarca (0.6 M€).

Para la aprobación se ha tenido en cuenta la propuesta de actuaciones hecha por los representantes de la comarca y se han priorizado actuaciones relacionadas con estrategias prioritarias de la Comarca, con la producción y uso de energías renovables y con mejoras en los núcleos de población.

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Red de centros de día	Se trata de crear una red de centros de día para cubrir las necesidades de toda la comarca. Junto a estos dos de nueva creación se suma el de Jaca de próxima apertura. Los servicios sociales comarcales se encargarán de parte del servicio así como del transporte	Hecho	240.000
		Berdún	300.000
Extracción y reparto de estiércoles	En la comarca, con un importante sector ganadero, existe un gran problema con los estiércoles. Se trataría de dar una solución a este problema	Municipios y naves de la comarca	380.000
Red de repetidores de radio	En la comarca de la Jacetania, debido a su características orográficas del Pirineo central, quedan muchas zonas de sombra donde no se puede escuchar ninguna cadena de radio, especialmente en cabeceras de los valles	Comarca de la Jacetania	150.000
Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables	Redacción de un Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables en la Comarca	Todos los municipios de la comarca	60.000
Desarrollo del Plan Estratégico	Desarrollo de las Inversiones prioritarias establecidas en el Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables	Todos los municipios de la comarca	540.000
Programa de mejora y optimización del consumo eléctrico en VTR, albergues, refugios y hoteles		Empresas de la comarca	250.000
Centro de interpretación de Canfranc y Villanúa	Adecuación infraestructuras	Canfranc y Villanúa	200.000
Programa servicios básicos a naves agropecuarias (iluminación placas solares, accesos, etc.)		Comarca	500.000
Turismo ornitológico		Comarca	260.000
Mejora de puertos (accesos, casetas, abrevaderos)		Municipios con puertos de alta montaña	120.000
<b>TOTAL Convenio GA-MARM</b>			<b>3.000.000</b>

### Obras de la comarca

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe
Instalación de calderas para pellets		Municipios de la Comarca	400.000
Rutas de Nordic/Walking y antiguos senderos		Comarca	200.000
<b>Total Comarca</b>			<b>600.000</b>

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1693/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cinco Villas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1693/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cinco Villas, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 1. Miembros de la Comisión de Seguimiento:

Presidente:

D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM).

Vicepresidente 1.º:

D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.

Vicepresidente 2.º:

D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Representante del MARM:

D. Heriberto Morilla Abad.

Representante de la Diputación Provincial de Zaragoza:



- D. Juan Antonio Sánchez Quero.  
Representantes de la Comarca:  
D. Miguel Ángel Sánchez Gallego. Vicepresidente  
2.º de la Comarca.  
D. Jesús Zueco Jiménez. Vocal.  
Representante de la Delegación del Gobierno:  
Dña. Pilar Domingo Mainar.  
2. La Comisión de Seguimiento se ha reunido el 15  
de abril de 2009.  
3. Actuaciones aprobadas, criterios y presupuesto:

En los cuadros siguientes se indican las actuaciones aprobadas y su presupuesto, tanto en el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (3 M€) como en la aportación adicional de la Comarca (0.6 M€).

Para la aprobación se ha tenido en cuenta la propuesta de actuaciones hecha por los representantes de la comarca y se han priorizado actuaciones relacionadas con estrategias prioritarias de la Comarca, con mejoras ambientales y en los núcleos de población.

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe
Pueblos de Colonización Comarca de las Cinco Villas	Viviendas maestros y Colegios	Pinsoro	130.000
	Colegios	Bardenas	55.000
	Piscinas y campo fútbol	Bardenas	100.000
	Centro Joven	Santa Anastasia	60.000
	Viviendas de maestros (aulas de formación)	Valareña	153.811
	Centro social	Sancho Abarca	210.000
	Tejados Escuelas	El Sabinar	30.000
	Tejado consultorio médico	El Sabinar	40.000
	Piscinas municipales	El Sabinar	40.000
	Centro social y frontón	Santa Engracia	250.000
	Centro juventud	Alera	64.301
	Cubrición Frontón	Alera	139.888
	Amueblamiento de riego	Biota	192.000
	Acondicionamiento zona boscosa	Bardenas	50.000
	Acondicionamiento zona boscosa	Santa Anastasia	120.000
	Acondicionamiento zona boscosa	Valareña	25.000
	Acondicionamiento zona boscosa	El Bayo	30.000
	Acondicionamiento zona boscosa	El Sabinar	20.000
	Mirador río Riguel	El Sabinar	30.000
	Instalación de Puntos Limpios (núcleos de Ejea de los Caballeros)	Núcleos Ejea de los Caballeros	20.000
	Escuela infantil y comedor	Pinsoro	65.000
	Escuela infantil y comedor	Bardenas	65.000
	Escuela infantil y comedor	Santa Anastasia	65.000
Comedor infantil	Valareña	15.000	
Comedor infantil	El Bayo	15.000	
Comedor infantil	El Sabinar	15.000	
Camping Pigalo y casa Forestal	Acondicionamiento y mejora Camping Pigalo y Casa Forestal Sibirana: Luesia	Luesia	60.000
Observatorio y Centro de Interpretación de la Naturaleza	Observatorio y Centro de Interpretación de la Naturaleza en el Santuario de Sancho Abarca	Sancho Abarca, Tauste	105.119
Conservación montes Cinco Villas	Trabajos de mantenimiento y conservación de la naturaleza	Montes de Cinco Villas	203.440
Sellado Vertedero Luna	Sellado vertedero y mejora entorno en Luna		50.000
Pistas forestales Cinco Villas	Plan de mejora y acondicionamiento pistas y caminos forestales en los montes de la Comarca de Cinco Villas	Comarca	80.000
	Acondicionamiento antiguas escuelas como centro polivalente en Sierra de Luna	Sierra de Luna	150.068
Recuperación sendas del camino de Santiago	Recuperación de sendas tradicionales Camino de Santiago, en la zona de Bagüés, Los Pintanos y Lobera de Onsella	Bagüés, Los Pintanos y Lobera de Onsella.	40.000
Residencia en Tauste	Rehabilitación de la cubierta de la iglesia en el Santuario de Sancho Abarca	Tauste	247.373
Albergue de Orés	Plan mejora y dinamización albergue Ores, arreglo cocina	Orés	34.000
Acondicionamiento camino en Ardisa	Obras de acondicionamiento y mejora del camino Ardisa, Ermita de San Vicente	Ardisa	30.000
<b>TOTAL Convenio GA-MARM</b>			<b>3.000.000</b>

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe
Pueblos de Colonización Comarca de las Cinco Villas	Colegios	El Bayo	90.000
	Acondicionamiento zona boscosa	Pinsoro	55.000
	Asfaltado	Pinsoro	5.000
	Asfaltado	Valareña	20.000
	Instalación de Puntos Limpios (núcleos de Ejea de los Caballeros)	Núcleos Ejea de los Caballeros	40.000
	Proyecto museográfico Centro de Interpretación de los pueblos del agua	Varios	190.000
Restauración Molino de agua en Luna	Restauración Molino de agua y adecuación de su entorno en Luna	Luna	50.000
Yacimiento de Icnitas Sierra de Luna	Acondicionamiento del entorno del yacimiento de Icnitas, en Sierra de Luna.	Sierra de Luna	60.000
Dinamización turística El Frago	Proyecto de dinamización turística y Medio Ambiental en la Zona Noreste de la Comarca: El Frago	El Frago	90.000
<b>Total Comarca</b>			<b>600.000</b>

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1694/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cuencas Mineras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1694/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca de las Cuencas Mineras, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

1. Miembros de la Comisión de Seguimiento:  
Presidente:  
D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM).

Vicepresidente 1.º:  
D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.

Vicepresidente 2.º:  
D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Representante del MARM:  
D. Heriberto Morilla Abad.

Representante de la Diputación Provincial de Teruel:

D. Inocencio Martínez Sánchez.

Representantes de la Comarca:

Dña. M.ª Ángeles Cólera Herranz. Vocal.

D. Manuel Javier Navarro Gascón. Vocal.

Representante de la Delegación del Gobierno:

D. Santiago Gracia Blasco.

2. La Comisión de Seguimiento se ha reunido el 15 de abril de 2009.

3. Actuaciones aprobadas, criterios y presupuesto:

En los cuadros siguientes se indican las actuaciones aprobadas y su presupuesto, tanto en el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (3 M€) como en la aportación adicional de la Comarca (0,6 M€).

Para la aprobación se ha tenido en cuenta la propuesta de actuaciones hecha por los representantes de la comarca y se han priorizado actuaciones relacionadas con estrategias prioritarias de la Comarca, con la producción y uso de energías renovables y con mejoras en los núcleos de población.

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Restauración medioambiental	Restauración de zonas degradadas por la minería y riberas	Alcaíne, Anadón, Blesa, Cañizar del Olivar, Escucha, Hinojosa de Jarque, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Montalbán, Muniesa, La Zoma	500.000
Centro de formación y empleo	Consiste en la formación-empleo de jóvenes desempleados en dos especialidades (Instalaciones de obra-Albañilería y Instalación de energías renovables) a través de módulos formativos y de trabajo remunerado en actuaciones previstas en el proyecto piloto	Utrillas y Montalbán	633.333
Plan estratégico implantación energías renovables	Redacción de un plan estratégico de implantación de energías renovables en la comarca	Comarca	60.000
Desarrollo del Plan estratégico	Desarrollo de las inversiones prioritarias establecidas en el Plan estratégico de implantación de energías renovables	Comarca	1.290.000
Promoción de Energías Renovables	Instalación en edificios públicos para ahorro de agua y energía	En diversas localidades e implantaciones de la comarca a determinar, según lo aconsejen los análisis previos	200.000
Fomento de agricultura y ganadería	Inversiones en infraestructuras y equipamientos	Comarca	116.667
Línea de equipamiento a nuevas empresas	Ayudas a jóvenes autónomos para la creación de empresa	Comarca	150.000
Equipamiento aula renovable		Comarca	50.000
<b>TOTAL Convenio GA-MARM</b>			<b>3.000.000</b>

### Contribución de la Comarca

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
	Mejora cubiertas y consultorio médico y centro social	Alcaíne	12.827
	Rehabilitación lavadero público en el camino de Pitarque	Aliaga	22.577
	Restauración lavadero y fuente municipal	Anadón	10.667
	Instalación potabilizadora y descalcificadora	Blesa	13.811
	Adecuación alrededores albergue municipal. Realización placeta con bancos y jardines. Adecuación cuevas y su entorno	Cañizar del Olivar	13.748
	Rehabilitación edificio para turismo rural	Castel de Cabra	14.669
	Adecuación	Cortes de Aragón	12.827
	Rehabilitación tejado y fachada casa consistorial. Edificio municipal	Cuevas de Almodén	14.256
	Mejora redes de abastecimiento y aula de la naturaleza	Escucha	42.776
	Acondicionamiento consultorio médico	Fuenferrada	11.207
	Adaptación aula escolar en edificio municipal	Hinojosa de Jarque	15.082
	Rehabilitación lavadero	La Hoz de la Vieja	12.890
	Nave municipal multiusos	Huesa del Comón	13.557
	Rehabilitación horno	Jarque de La Val	13.176
	Fachada casa consistorial	Josa	10.794
	Rehabilitación casa museo	Maicas	11.175
	Reparación edificios municipales	Martín del Río	25.372
	Mantenimiento parque, jardines y merendero	Mezquita de Jarque	14.129
	Mejoras en el colegio público «Pablo Serrano»	Montalbán	56.305
	Adquisición terrenos FEVE. Rehabilitación de zona de escombreras y basurero	Muniesa	32.835
	Rehabilitación de edificio multiservicios	Obón	12.084

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
	Rehabilitación edificio para vivienda turismo rural	Palomar de Arroyos	16.669
	Ampliación zona recreativa y deportiva	Plou	11.556
	Recuperación patrimonio cultural	Salcedillo	10.508
	Casa Rural	Segura de Baños	11.397
	Filtro Verde	Torre de Las Arcas	11.175
	Encauzamiento y cubrimiento del Barranco de la Serna	Utrillas	116.489
	Equipamiento nave municipal	Villanueva	11.651
	Casa rural	Vivel del Río	13.017
	Casa Turismo Rural	La Zoma	10.858
<b>Total Comarca</b>			<b>600.082</b>

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1695/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca del Maestrazgo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1695/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible para la comarca del Maestrazgo, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 1. Miembros de la Comisión de Seguimiento:

Presidente:

D. Jesús Casas Grande, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (MARM).

Vicepresidente 1.º:

D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente.

Vicepresidente 2.º:

D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Representante del MARM:

D. Heriberto Morilla Abad.

Representante de la Diputación Provincial de Teruel:

Dña. Ana Sales Monserrate.

Representantes de la Comarca:

D. Mariano Balfagón Gascón. Presidente de la Comarca.

D. Ricardo Monforte Barreda. Vicepresidente de la Comarca.

Representante de la Delegación del Gobierno:

D. Santiago Gracia Blasco.

2. La Comisión de Seguimiento se ha reunido el 15 de abril de 2009.

3. Actuaciones aprobadas, criterios y presupuesto:

En los cuadros siguientes se indican las actuaciones aprobadas y su presupuesto, tanto en el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino (3 M€) como en la aportación adicional de la Comarca (0.6 M€).

Para la aprobación se ha tenido en cuenta la propuesta de actuaciones hecha por los representantes de la comarca y se han priorizado actuaciones relacionadas con estrategias prioritarias de la Comarca, con la producción y uso de energías renovables y con mejoras en los núcleos de población.



Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Fomento del Pastoreo como medida de prevención de Incendios.	Instalación de Infraestructuras destinadas a la Ganadería Extensiva (2 vallados; 1 aprisco; 2 ó 3 puntos de agua; recuperación de una casa de pastores) en Montes de Utilidad Pública, de forma que se favorezca la prevención de incendios en masas forestales, se incremente la interacción entre ganadería extensiva y prácticas de gestión forestal y se contribuya a mejorar la conservación del paisaje y la biodiversidad. Existe un Estudio sobre el particular redactado por la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel. Su ejecución corresponderá al Departamento de Medio Ambiente.	— Vallado: MUP 104 «Muela Monchén» (Cantavieja, Villarluengo y Tronchón); M.U.P. 117 B «Muela Carrascosa» (Villarluengo)— Aprisco: M.U.P. 105 «El Pinar»: Cantavieja.— Puntos de Agua para abreviar ganado (2 ó 3): por determinar.— Reparación Casa de Pastores:	410.000
Marca de Garantía «Maestrazgo»	2009 Estudio, definición y diseño de una Marca de Garantía para la Comarca del Maestrazgo. En 2010 Continuación en la implementación de la Marca de Garantía «Maestrazgo» (Redacción y publicación del Reglamento General Definitivo; Elaboración de Manuales y Reglamentos Técnicos específicos y sectoriales; etc.); Diseño y creación de Imagen; Promoción y publicidad de Imagen.	Comarca Maestrazgo	153.966
Fomento y Dinamización del Sector Ganadero y Agroalimentario	La Comarca del Maestrazgo, de forma consensuada con el Departamento de Agricultura y Alimentación, convocará, en concurrencia competitiva, ayudas (para las anualidades 2010 y 2011) dirigidas a las Asociaciones Profesionales del territorio comarcal con el fin de: impulsar la investigación y la mejora de las materias primas (ganaderas y agroalimentarias); ejecutar proyectos de formación, información y asesoramiento dirigidos a los profesionales de los diferentes sectores; implementar «marcas y sistemas de calidad»; analizar y crear procesos de comercialización y promoción conjuntas relacionados con los productos ganaderos y agroalimentarios, etc.	Comarca del Maestrazgo	590.000
Contrato Territorial de Mantenimiento del Paisaje	El Contrato Territorial de Mantenimiento del Paisaje consiste fundamentalmente en el establecimiento, a modo ejemplarizante y demostrativo, de varias relaciones contractuales piloto entre algunos agricultores, ganaderos y/o particulares (previamente seleccionados en función de una serie de parámetros objetivos) y la Administración, por las cuales los primeros se comprometen a realizar tareas de mantenimiento del paisaje a cambio de una contraprestación económica de carácter anual. La Comarca del Maestrazgo y el Departamento de Agricultura y Alimentación establecerán en este año 2.010, conjuntamente y en concurrencia competitiva, unas únicas bases para la selección de todas las experiencias a desarrollar (sobre ó actuaciones). Durante el año 2.010, los seleccionados deberán ejecutar y justificar la mitad de las actuaciones y recibirán la contraprestación correspondiente a dicha anualidad. El Departamento de Agricultura y Alimentación se encargará de realizar el seguimiento y velar por el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas. En el año 2.011, los candidatos seleccionados en el año anterior deberán ejecutar y justificar la otra mitad de las actuaciones de mantenimiento pactadas y recibirán la contraprestación correspondiente a este año 2.011. También se llevarán a cabo las tareas de seguimiento y control	Comarca del Maestrazgo: a concretar los municipios en los que se llevarán a cabo las actuaciones específicas	120.000

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables	Redacción de un Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables en la Comarca	Comarca	60.000
Desarrollo del Plan Estratégico	Desarrollo de las Inversiones prioritarias establecidas en el Plan Estratégico de Implantación de Energías Renovables	A determinar, según lo aconsejen los estudios	1.245.000
Turismo deportivo y micológico	Actuaciones de promoción del Turismo Activo (Deportivo, Micológico y de Naturaleza). En 2010 creación de las diferentes infraestructuras necesarias para la práctica del Turismo Deportivo: Creación de Centros BTT y adecuación, señalización y promoción de rutas especializadas en varias zonas del territorio (únicamente Infraestructuras); Señalización, adecuación, creación y promoción de diversas Vías de Escalada comarcales; Diseño de diversos Circuitos de Senderismo Forestal y Rutas Naturales para conocimiento de los ecosistemas correspondientes y disfrute de sus atractivos y estética. Actuaciones de Promoción del Turismo Activo (Deportivo, Micológico y de Naturaleza). Su ejecución corresponderá a la Comarca del Maestrazgo.	Comarca del Maestrazgo (su ubicación concreta dependerá de la medida específica a desarrollar)	246.034
Centro de Visitantes de Villarluego	Creación de un Centro Interactivo que servirá para la educación y difusión del patrimonio natural de la Comarca del Maestrazgo en general y del ecosistema fluvial, en particular. Para el año 2009, está previsto el Inicio de las actuaciones. Su ejecución corresponderá al Departamento de Medio Ambiente.	Villarluego	175.000
<b>TOTAL Convenio GA-MARM</b>			<b>3.000.000</b>

### Contribución de la Comarca

Denominación del Proyecto	Descripción	Municipios (núcleos)	Importe (euros)
Marca de Garantía «Maestrazgo»	Contribución de la Comarca a este objetivo: 2009 Estudio, definición y diseño de una Marca de Garantía para la Comarca del Maestrazgo. En 2010 Continuación en la implementación de la Marca de Garantía «Maestrazgo» (Redacción y publicación del Reglamento General Definitivo; Elaboración de Manuales y Reglamentos Técnicos específicos y sectoriales; etc.); Diseño y creación de Imagen; Promoción y publicidad de Imagen.	Comarca Maestrazgo	24.000
Proyecto «Movilizarte»	El Maestrazgo goza de un interesante y variado Patrimonio que combina de forma atractiva Naturaleza y Cultura. La puesta en marcha y ejecución del presente proyecto tiene por objeto la revalorización global de este rico patrimonio desde sus diferentes perspectivas. Inicio de las actuaciones. Su ejecución corresponderá a la Comarca del Maestrazgo.	Comarca del Maestrazgo (su ubicación concreta dependerá de la medida específica a desarrollar)	472.494
Turismo de la naturaleza: Promoción, publicidad y difusión			103.506
<b>Total Comarca</b>			<b>600.000</b>

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 1696/09, relativa al convenio  
de desarrollo rural sostenible  
de la comarca del Campo  
de Cariñena.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1696/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Campo de Cariñena, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 1697/09, relativa al convenio  
de desarrollo rural sostenible  
de la comarca del Somontano  
de Barbastro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1697/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Somontano de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado

por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 1698/09, relativa al convenio  
de desarrollo rural sostenible  
de la comarca del Matarraña.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1698/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Matarraña, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 1699/09, relativa al convenio  
de desarrollo rural sostenible  
de la comarca de Gúdar-Javalambre.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1699/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca de Gúdar-Javalambre, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado

por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1700/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca de Monegros.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1700/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca de Monegros, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1701/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Campo de Belchite.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1701/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Campo de Belchite, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1702/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Alto Gállego.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1702/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Alto Gállego, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1703/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca del Sobrarbe.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1703/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible del Sobrarbe,

publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1704/09, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca de La Ribagorza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 1704/09, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, relativa al convenio de desarrollo rural sostenible de la comarca de La Ribagorza, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Agricultura y Alimentación no tiene previstas actuaciones en el convenio mencionado por lo que no ha participado en su tramitación. Por este motivo no dispone de la información solicitada.

Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1718/09, relativa a la información del Gobierno de Aragón sobre las intenciones del Gobierno central de regular la televisión digital terrestre de pago.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejero de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1718/09, relativa a la información del Gobierno de Aragón sobre las intenciones del Gobierno central de regular la televisión digital terrestre de pago, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Real Decreto-Ley 11/2009, de 13 de agosto, por el que se regula, para las concesiones de ámbito estatal, la prestación del servicio de televisión digital terrestre de pago mediante acceso condicional, ha sido objeto de informe, conforme a derecho, por parte del Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuyos miembros representan a la Administración General del Estado, a las Administraciones autonómicas, a la Administración local a través de sus asociaciones o federaciones más representativas, a los usuarios, incluyendo a los discapacitados a través de sus organizaciones más representativas, a los operadores que presten servicios o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas, a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, a las industrias fabricantes de equipos de telecomunicaciones y de la sociedad de la información y a los sindicatos más representativos del sector.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1719/09, relativa a la información del Gobierno de Aragón sobre el futuro de la televisión digital terrestre, pública o de pago.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejero de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1719/09, relativa a información del Gobierno de Aragón sobre el futuro de la televisión digital terrestre, pública o de pago, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de España y el Ministro de Industria, Turismo y Comercio dictarán, en el ámbito de sus res-



pectivas competencias, las disposiciones y medidas necesarias para el desarrollo y para la aplicación de la normativa aprobada sobre Televisión Digital Terrestre.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2009.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### 3.4.2.3. RETIRADAS

#### **Retirada de la Pregunta núm. 1717/09, relativa a la desaparición del jardín arqueológico sito en el entorno de la catedral de Barbastro, el palacio episcopal y del museo de arte sacro de Aragón oriental.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Portavoz del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, ha procedido a retirar la Pregunta núm. 1717/09, relativa a la desaparición del jardín arqueológico sito en el entorno de la catedral de Barbastro, el palacio episcopal y del museo de arte sacro de Aragón oriental, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, y publicada en el BOCA núm. 173, de 6 de noviembre de 2009.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

### 6.8. OTRAS DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

#### **Acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, de 1 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento para la elección de los representantes de las Cortes de Aragón en las empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Mesa de las Cortes de Aragón y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 1 de di-

ciembre de 2009, han aprobado las normas reguladoras del procedimiento para la elección de los representantes de las Cortes de Aragón en las empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Normas reguladoras del procedimiento para la elección de los representantes de las Cortes de Aragón en las empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón**

La Ley 2/2008, de 14 de mayo, de Reestructuración del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en su disposición adicional primera, que «en el órgano de administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón las Cortes de Aragón estarán representadas por dos miembros a propuesta de los Grupos Parlamentarios de la oposición, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la Cámara».

En relación con la elección de representantes de las Cortes de Aragón en las empresas del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y participadas, la disposición adicional segunda de la mencionada Ley 2/2008, de 14 de mayo, en los términos en los que aparece redactada en el artículo único de la Ley 2/2008, de 14 de mayo, dispone lo siguiente:

«1. Cuando la Corporación Empresarial Pública de Aragón disponga de la facultad de designar a tres o más miembros en el órgano de administración de una empresa de la Comunidad Autónoma, uno de los miembros será propuesto por las Cortes de Aragón a instancia de los grupos parlamentarios de la oposición, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de las Cortes de Aragón.

2. Cuando la Corporación Empresarial Pública de Aragón disponga de la facultad de designar a tres o más miembros en el órgano de administración de una empresa pública en la que participe minoritariamente, uno de sus miembros será propuesto por los grupos parlamentarios de la oposición de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la Cámara.

3. En las empresas privadas participadas en más de un tercio de su capital social por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, siempre que no exista otro socio con una participación superior, y corresponda a la Corporación la facultad de designar a tres o más miembros en los correspondientes órganos de administración, uno de sus miembros será propuesto por los Grupos parlamentarios de la oposición de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la Cámara.»

En la disposición adicional tercera se regula el nombramiento y cese de los representantes de las Cortes de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional, «transcurridos dos meses, desde la comunicación del Gobierno de Aragón a las Cortes, sin que se haya producido propuesta

parlamentaria, la Corporación Empresarial Pública podrá efectuar libremente la designación».

Por otra parte, en el apartado 2 de esta disposición adicional, se señala que «la designación realizada conforme a lo establecido en las Disposiciones Adicionales anteriores habrá de ser ratificada o modificada dentro de los tres primeros meses de cada legislatura de las Cortes de Aragón o tras la aprobación de una moción de censura», de manera que «la falta de ratificación o modificación en plazo se entenderá como propuesta de cese».

Por lo que se refiere al Reglamento de las Cortes de Aragón, al que se remite la mencionada disposición adicional en relación con el procedimiento de elección de los representantes de los grupos parlamentarios de la oposición en los órganos de administración de las citadas empresas, su artículo 213 atribuye a la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, la facultad de establecer el procedimiento mediante el que se realizará la elección o propuesta de nombramiento de personas, siempre que se trate de elegir o proponer el nombramiento de personas para cargos distintos de los señalados en el Título XIII del propio Reglamento (es decir, los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma y el Justicia de Aragón) y que esta función de elección o propuesta de nombramiento le venga atribuida a las Cortes de Aragón por un precepto legal.

En el supuesto que es objeto de estas normas se cumplen los dos requisitos mencionados, ya que corresponde a los grupos parlamentarios de la oposición proponer a la Cámara la designación de dos representantes en el órgano de administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, y de un representante en el órgano de administración de las empresas de la Comunidad Autónoma en la que la Corporación Empresarial Pública de Aragón disponga de la facultad de designar a tres o más miembros en dicho órgano de administración; de una representante, así como de las empresas públicas en las que la citada Corporación esté facultada para designar tres o más miembros en el citado órgano de administración, y de las empresas privadas participadas en más de un tercio de su capital social por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, siempre que no exista otro socio con una participación superior y corresponda a esta Corporación la facultad de designar tres o más miembros en los correspondientes órganos de administración.

En consecuencia, no se trata de una elección directa por el Pleno de las Cortes de Aragón, por lo que no resulta aplicable la previsión que establece el apartado 2 del artículo 213 del Reglamento de la Cámara, a cuyo tenor «si se hubiera de realizar una elección directa por el Pleno, sin exigencia de mayoría cualificada, la propuesta de la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, deberá contener una fórmula de sufragio restringido, en función del número de nombramientos a realizar y de la composición de la Cámara».

De acuerdo con el documento remitido a las Cortes de Aragón por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 31 de marzo de 2009, y que fue conocido por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 30 de abril del año en curso, las empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y los representantes que corresponde designar a las

Cortes de Aragón en cada una de ellas, a propuesta de los grupos parlamentarios de la oposición, son las siguientes:

1. Empresas en las que la Comunidad Autónoma tiene participación directa o indirecta superior al 50%:

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. 2 representantes.
- Aragón Exterior, S.A.U. 1 representante.
- Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. 1 representante.
- Avalia Aragón, S.G.R. 1 representante.
- Centro Dramático de Aragón, S.A.U. 1 representante.
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón 1 representante.
- Ciudad del Motor de Aragón, S.A. 1 representante.
- Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A. .. 1 representante.
- Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.U. 1 representante.
- Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de Aragón, S.A.U. 1 representante.
- Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. 1 representante.
- Parque Tecnológico Walqa, S.A. 1 representante.
- Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S.A. 1 representante.
- Aragón Desarrollo e Inversión, S.L.U. 1 representante.
- Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA) 1 representante.
- Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A. (SIRASA) 1 representante.
- Sociedad de Gestión y Promoción del Turismo Aragonés, S.A.U. 1 representante.
- Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. 1 representante.
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. 1 representante.

2. Empresas públicas (mayoría del capital en manos del sector público) en las que la Comunidad Autónoma participa minoritariamente:

- Promoción del Aeropuerto de Zaragoza 1 representante.

3. Empresas privadas:

- ARAMON Montañas de Aragón, S.A. 1 representante.
- Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A. 1 representante.

Por todo ello, la Mesa y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprueban las siguientes

## NORMAS

**Primera.**— Los Grupos Parlamentarios de la oposición podrán proponer dos representantes de las Cortes de Aragón en el órgano de administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.,

y un representante en el órgano de administración de cada una de las demás empresas relacionadas en la parte expositiva de estas normas.

**Segunda.**— 1. La propuesta se formulará mediante un documento dirigido a la Mesa de las Cortes, que deberá estar suscrito por Diputados de los Grupos Parlamentarios a los que se refiere la norma anterior que constituyan, al menos, una quinta parte de los miembros de la Cámara.

En este documento deberá constar el nombre, número del documento nacional de identidad y domicilio de las personas que se proponen y la empresa para la que se propone a cada una de ellas, así como la firma de estas personas como prueba de conformidad con su designación. Asimismo, se acompañará a este escrito un curriculum profesional de cada una de las personas propuestas, a efectos del examen sobre incompatibilidades.

2. El plazo para la presentación de la propuesta finalizará el día que fije la Mesa de las Cortes.

**Tercera.**— 1. La Mesa de las Cortes examinará la documentación presentada, comprobará que la propuesta se encuentra avalada por, al menos, la quinta parte de los Diputados de la Cámara que pertenezcan a los Grupos Parlamentarios de la oposición y que las personas propuestas no incurran en causa de incompatibilidad para ser miembros del órgano de administración de la correspondiente empresa, y enviará la citada documentación a la Junta de Portavoces para que, en sesión conjunta con la Mesa de la Cámara, ratifique la mencionada propuesta.

2. En el caso de que la Mesa de las Cortes observe que alguna de las personas propuestas incurre en causa de incompatibilidad deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Grupo Parlamentario proponente con objeto de que esta persona renuncie al cargo incompatible o bien el citado Grupo Parlamentario realice una nueva propuesta dentro del plazo que establezca la Mesa.

**Cuarta.**— Producida la ratificación por la Mesa y la Junta de Portavoces de la propuesta de representantes presentada por los Grupos Parlamentarios, el Presidente de las Cortes lo comunicará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que proceda a los correspondientes nombramientos, de acuerdo con la legislación mercantil.

**Disposición final.**— Estas normas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.